

Paola Matilde Figueroa Quijano
PAOLA MATILDE FIGUEROA QUIJANO
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 748 - 2009 - MTC / 01

Reg. N° 1616
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 AGO. 2010

Resolución Directoral

R.D. N° 2778 -2010-MTC/28

Lima, 10 AGO. 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorguen mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes;

Que, el artículo 42º del Reglamento, señala que los concursos públicos para el otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión se realizan bajo la conducción de un Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas conformado por cinco (5) miembros, el mismo que es designado mediante Resolución Viceministerial y se encarga de la preparación de las Bases y conducción del concurso hasta que la Buena Pro quede consentida o firme administrativamente

Que, el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece los aspectos mínimos que deben contener las Bases aplicables a los concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 230-2010-MTC/03, se designó al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas encargado de la preparación de las Bases y conducción de los concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión que sean convocados durante el año 2010;

Que, con Memorandos N°s. 12-2010-MTC/CREPNº 1-2010 y 14-2010-MTC/CREPNº 1-2010, el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas en mención remite a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones el proyecto de Bases del Concurso Público N° 01-2010-MTC/28, sobre otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión sonora en las bandas de OM y FM de diversas localidades del país, a efectos que se proceda a su aprobación;

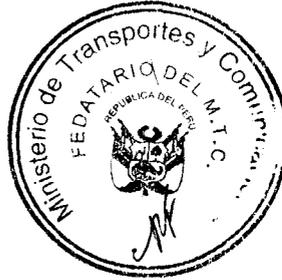
Que, con Informe N° 3449-2010-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procede a la revisión del mencionado proyecto de Bases, opinando que procede su aprobación al encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y, en general, a las disposiciones contenidas en la Ley de Radio y Televisión y demás disposiciones del citado Reglamento y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2010-MT, +el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar las Bases para el Concurso Público N° 01-2010-MTC/28, que forman parte integrante de la presente resolución, sobre el otorgamiento de autorizaciones para la





prestación del servicio de radiodifusión sonora, comercial y educativa, en las bandas y localidades que se detallan a continuación:

BANDA	LOCALIDAD (Departamento)		
Frecuencia Modulada	Ancón	- Lima	
	Bagua-Bagua Grande	- Amazonas	
	Camaná	- Arequipa	
	Chosica-Ricardo Palma	- Lima	
	Chuquibamba-Iray	- Arequipa	
	Cieneguilla	- Lima	
	Huancavelica-Ascensión	- Huancavelica	
	Huanta	- Ayacucho	
	Huari-Huantar-San Marcos	- Ancash	
	Huaycan-Horacio Zevallos	- Lima	
	Iñapari	- Madre de Dios	
	Machaguay-Pampacolca-Tipan-Uñon-Viraco	- Arequipa	
	Mazamari-Pangoa	- Junín	
	Mollendo	- Arequipa	
	Otuzco	- La Libertad	
	Pachacamac-Lurín-San Fernando-Manchay	- Lima	
	Puente Piedra-Carabayllo-Comas	- Lima	
	San Alejandro	- Ucayali	
	Santa Rosa	- Lima	
	Valle Amauta	- Lima	
	Ventanilla	- Lima	
	Zarumilla	- Tumbes	
	Onda Media	Ayabaca	- Piura
		Bolivar-Pataz-Sánchez Carrión-Santiago de Chuco	- La Libertad
El Pedregal-Majes		- Arequipa	
Huaraz		- Ancash	
Macusani-Sandia		- Puno	

Regístrese y comuníquese,

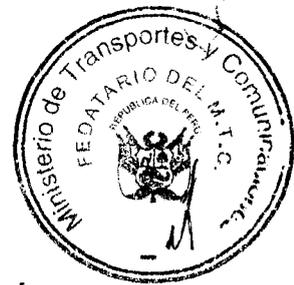



MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 01-2010-MTC/28

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN A NIVEL NACIONAL

1. OBJETO

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, convoca al Concurso Público para otorgar autorizaciones del Servicio de Radiodifusión, en la modalidad de radiodifusión sonora en las bandas de Onda Media (OM) y Frecuencia Modulada (FM), con finalidad comercial o educativa, en las localidades que se detallan en el **ANEXO 1** de las Bases.

2. BASE LEGAL

Las normas legales aplicables al presente Concurso Público son:

- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278.
- Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias.
- Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, que aprueba la definición de perímetro urbano para efectos de aplicación de normas relacionadas al servicio de radiodifusión.
- Normas Técnicas de protección de las Estaciones de Comprobación Técnicas del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico – SNGER, aprobadas por Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03.
- Normas que establecen la ubicación de las nuevas Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico – SNGER, aprobadas por Resolución Directoral N° 1499-2006-MTC/18 y Resolución Directoral N° 188-2007-MTC/29.
- Resoluciones Directorales N° 046-2002-MTC/17, 993-2005-MTC/17, 744-2009-MTC/28, 869-2009-MTC/28, 1154-2009-MTC/28, 1437-2009-MTC/28, 1832-2009-MTC/28, 2163-2009-MTC/28, 2926-2009-MTC/28, 269-2010-MTC/28, 538-2010-MTC/28, 796-2010-MTC/28 y 1177-2010-MTC/03, que declaran la restricción de frecuencias en diversas localidades para su asignación por Concurso Público.
- Resolución Viceministerial N° 230-2010-MTC/03 que designa al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas que tendrá a su cargo la preparación de las Bases y la conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión que se convoquen en el año 2010.
- Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de julio de 2007, Expediente N° 00013-2007-PI/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2007, que declaró fundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el segundo párrafo del Artículo 24° de la Ley de Radio y Televisión
- Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, que modifica el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, sobre prohibición de instalación de plantas transmisoras en perímetro urbano.
- Directiva N° 009-2008-MTC/10 que aprueba el procedimiento para el control y custodia de cartas fianzas presentadas por contratistas, proveedores y/o usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las Bases, entiéndase por:

- Ley : Ley de Radio y Televisión
- Reglamento : Reglamento de la Ley de Radio y Televisión
- Comité : Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas
- Concurso : Concurso Público N° 01-2010-MTC/28
- Mesa de Partes : Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- MTC : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Dirección General : Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



- RPN : Requisito para Persona Natural
- RPJ : Requisito para Persona Jurídica
- PE : Propuesta Económica
- PE-E : Propuesta Económica en caso de empate

4. DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

El Concurso Público se inicia con la convocatoria y culmina cuando el otorgamiento de la Buena Pro queda consentido o firme o con la declaración de desierto del proceso, de acuerdo a lo previsto en las Bases.

El cronograma para la realización del presente Concurso es el siguiente:

Convocatoria (publicación del Aviso)	:	15 y 16 de agosto de 2010
Venta de Bases	:	17 de agosto al 01 de setiembre de 2010
Presentación de Consultas y Observaciones	:	Del 26 de agosto al 03 de setiembre de 2010
Evaluación de Consultas y Observaciones	:	Del 06 al 10 de setiembre de 2010
Publicación en la página Web del MTC de la Absolución de Consultas y Observaciones - Integración de Bases.	:	13 de setiembre de 2010
Entrega del documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" en las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico.	:	14 al 17 de setiembre de 2010
Presentación de los Sobres N° 1 y 2 en la Sede Central del MTC	:	Del 20 al 22 de setiembre de 2010
Evaluación de postores y propuestas contenidas en los Sobres N° 1 y 2	:	Del 23 de setiembre al 26 de octubre de 2010
Publicación, en la página Web del MTC, del Acta de Evaluación con la relación de postores aptos y observados.	:	11 de octubre de 2010
Subsanación de observaciones por parte de los postores	:	Del 12 al 18 de octubre de 2010
Evaluación de la subsanación de observaciones de los Sobres N° 1 y 2	:	Del 19 de octubre al 26 de octubre de 2010
Publicación, en la página Web del MTC, del Acta de Evaluación Final con la relación de postores aptos y no aptos y Cuadro de Méritos Parcial.	:	27 de octubre de 2010
ACTO PÚBLICO ÚNICO: Recepción y Apertura de Sobres N° 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro	:	29 de octubre de 2010

5. DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO

La Convocatoria contiene el Cronograma del Concurso Público indicado en el numeral precedente y se realizará mediante Aviso que se publicará por dos (2) días consecutivos en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de circulación nacional y un diario de circulación en la localidad o, en su defecto, en la provincia o departamento a concursar, en las fechas indicadas en el referido Cronograma. Asimismo, se publicará en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe).

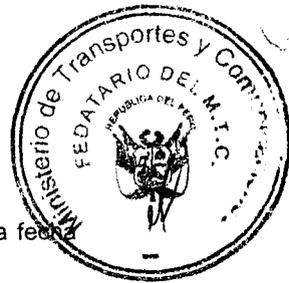
En caso que en las localidades, materia del presente Concurso (**ANEXO 1**), no circulen diarios locales en las fechas establecidas para la publicación del Aviso de Convocatoria, ésta se realizará por dos (02) días consecutivos, en los diarios antes mencionados, en los días siguientes a la convocatoria. Tal situación, no producirá la modificación del Cronograma del presente Concurso Público.

Las fechas señaladas en el Cronograma del Concurso Público podrán ser modificadas por el Comité, debiendo ser publicadas en la página Web del MTC, a partir de lo cual se entenderá que los postores



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



quedan notificados de las mismas, a más tardar antes de los cinco (05) días hábiles previos a la fecha fijada originalmente.

Adicionalmente, las modificaciones al Cronograma del Concurso Público serán publicadas por dos (02) días consecutivos mediante aviso en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de circulación nacional y un diario de mayor circulación de la localidad o, en su defecto, de la provincia a concursar, en este último caso será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del presente numeral.

El costo que irroque las publicaciones a que se refiere el presente numeral estará a cargo de la Dirección General.

6. DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité está conformado por cinco (05) miembros, los mismos que han sido designados mediante Resolución Viceministerial N° 230-2010-MTC/03.

El Comité es el encargado de la recepción, evaluación y calificación de las propuestas que se presenten en este Concurso. En tal sentido, le corresponde:

- a. Absolver las consultas y observaciones que se formulen a las Bases, pudiendo aclararlas, modificarlas o complementarlas. Para las modificaciones será de aplicación lo dispuesto en el numeral 11 de las Bases.
- b. Conducir el Acto Público Único del presente Concurso.
- c. Evaluar a los postores y la documentación contenida en los Sobres N° 1, 2, 3 y 4.
- d. Otorgar la Buena Pro.
- e. Declarar desierto el Concurso, en todo o en parte, conforme a los casos señalados en el numeral 18 de las Bases.
- f. Decidir respecto de las situaciones que se presenten en el Acto Público Único y la Etapa de Evaluación de postores y documentos de los Sobres N° 1 y 2, así como durante todo el desarrollo del concurso.
- g. Verificar que los recursos impugnativos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y las Bases y, en caso de omisión, requerir la correspondiente subsanación, conforme lo establecido en el numeral 19.3 de las Bases.

El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales necesariamente será el Presidente del Comité, designado en la Resolución Viceministerial correspondiente. Esta disposición se aplica también para el Acto Público Único.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y constarán en Acta, dejándose constancia, de ser el caso, de los votos discrepantes y su fundamento. Las decisiones que resuelvan situaciones que se presenten en el Acto Público Único constarán en el Acta levantada por el Notario Público en dicho Acto Público.

Las funciones del Comité cesarán una vez que el otorgamiento de la Buena Pro quede firme o consentido administrativamente, de acuerdo con lo señalado en las Bases.

7. DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN A CONCURSAR

Los servicios de radiodifusión a concursar, de acuerdo con su modalidad, son los de Radiodifusión Sonora en las bandas de Onda Media (OM) y Frecuencia Modulada (FM).

En cuanto a la finalidad del servicio, el presente concurso abarca las siguientes:

- a. **Radiodifusión Educativa:** Son aquellos cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana. Las entidades educativas públicas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa.
- b. **Radiodifusión Comercial:** Son aquellos cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio.

8. DE LOS POSTORES



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



Se consideran postores a aquellas personas naturales o jurídicas, según corresponda, que han adquirido las Bases y presenten los Sobres N° 1, 2, 3 y 4 los días fijados para tal efecto en las Bases. En consecuencia, no se admitirá la participación en el Concurso Público de aquellas personas que hayan adquirido las presentes Bases con un nombre diferente al del postor.

La presentación de los Sobres N° 1, 2, 3 y 4 implica la tácita aceptación del postor de someterse a lo establecido en las Bases, en el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" y demás documentación que hubiere sido remitida por el Comité.

9. DE LOS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES DE LOS POSTORES

A efectos del otorgamiento de la Buena Pro, serán de aplicación los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización, señalados en:

- Artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión (ANEXO 3)
- Artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión (ANEXO 3)
- Artículo 24° de la Ley de Radio y Televisión (ANEXO 3), en caso de contarse con participación extranjera.
- Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. (ANEXO 3)

Los impedimentos, prohibiciones y causales antes mencionados serán verificados para el otorgamiento de la Buena Pro.

En caso que el postor sea persona jurídica, los impedimentos, prohibiciones y causales para denegar el otorgamiento de una autorización serán de aplicación también a las personas naturales o jurídicas que la integran, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos antes mencionados.

10. DE LAS ZONAS DE RESTRICCIÓN PARA LA UBICACIÓN DE LAS PLANTAS TRANSMISORAS

Conforme lo dispuesto en los artículos 84° y 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la planta transmisora de la estación de radiodifusión no podrá ubicarse en los siguientes lugares:

- a. Dentro del perímetro urbano de la localidad en donde se prestará el servicio de radiodifusión, definido en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 (ANEXO 5), considerándose las excepciones previstas en el artículo 87° del precitado Reglamento, modificado con Decreto Supremo N° 034-2009-MTC (ANEXO 5).
- b. En las zonas de restricción determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas de la materia.
- c. En las zonas de restricción cercana a las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, de acuerdo a las normas correspondientes (ANEXO 5).
- d. En las proximidades de las plantas de fabricación o almacenamiento de explosivos o de abastecimiento de combustible derivados del petróleo y gas.
- e. En las zonas declaradas como patrimonio cultural por el Instituto Nacional de Cultura.
- f. En las áreas naturales protegidas declaradas por el Instituto Nacional de Recursos Naturales.
- g. En las zonas cercanas a los observatorios geofísicos y radio observatorios.

Sin perjuicio de ello, la planta transmisora podrá ubicarse dentro de los lugares señalados en los acápite b), e), f) y g), siempre que se cuente con la conformidad de la autoridad competente, para lo cual deberá presentarse el documento correspondiente que será incluido en el Sobre N° 2 que contiene la propuesta para la respectiva localidad, caso contrario el postor será descalificado, acorde con lo señalado en el numeral 16.1.1 de las Bases.

11. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES

11.1 El Comité, cuando lo considere necesario y hasta la etapa de Absolución de Consultas e Integración de Bases, inclusive, puede aclarar, modificar o complementar las Bases.

11.2 De efectuarse cualquiera de los actos precedentemente indicados antes de la etapa de Presentación de Consultas y Observaciones, ello será puesto en conocimiento de los adquirentes de las Bases mediante el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones", la cual es publicada en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



11.3 En caso que la modificación implique el retiro de una frecuencia o canal, así como de una localidad, en cualquier etapa del Concurso, ello será comunicado a la Dirección General, quien, en el plazo máximo de un (1) día hábil, deberá dar su conformidad para proceder con la modificación correspondiente.

11.4 Una vez integradas las Bases, éstas sólo podrán ser excepcionalmente modificadas o aclaradas por resolución de la Dirección General, la cual deberá expedirse hasta cinco (05) días antes de la realización del Acto Público Único para lo cual el Comité remitirá un informe sustentando las modificaciones o aclaraciones que deban efectuarse. Dicha modificación será puesta en conocimiento de los adquirentes de las Bases mediante Aviso que se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de circulación nacional y un diario de circulación de la localidad o, en su defecto, en la provincia a concursar. Asimismo, se publicará en la página Web del MTC (www.mtc.qob.pe).

12. DE LA PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

12.1 Las consultas y observaciones a las Bases serán formuladas por escrito y en idioma castellano por los adquirentes, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité. Éstas serán presentadas en las fechas señaladas en el Cronograma consignado en el numeral 4 de las Bases o el Aviso de Postergación, en caso que dicho cronograma sea modificado, en los lugares y horas indicados en el Aviso de Convocatoria o de Postergación.

12.2 El Comité, en documento único denominado "Absolución de Consultas y Observaciones", absolverá todas las consultas y observaciones presentadas y las pondrá a disposición de los adquirentes en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso Público. En este documento se incluirán cualquiera de los actos efectuados por el Comité e indicados en el numeral 11.1.

12.3 El documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" se pondrá a disposición de los adquirentes en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.qob.pe), a partir de lo cual se entenderá que los postores quedan notificados de las mismas. Sin perjuicio de la publicación en la página web, adicionalmente, el referido documento se pondrá a disposición de los adquirentes en la Mesa de Partes del MTC, y en las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico donde se efectuó la venta de Bases.

12.4. La "Absolución de Consultas y Observaciones" no es pasible de impugnación.

12.5. La "Absolución de Consultas y Observaciones", así como las modificaciones a que se refiere el numeral 11 de las Bases, quedarán integradas a las Bases, en la fecha señalada en el Cronograma del presente Concurso, entendiéndose que a partir de ese día las respuestas, modificaciones, aclaraciones y/o correcciones forman parte de las respectivas Bases; por lo tanto, las propuestas deberán elaborarse de acuerdo con lo indicado en dichos documentos.

12.6. Es responsabilidad de los adquirentes de las Bases, aún de aquellos que no hubieren efectuado consultas, recoger el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" hasta un día antes de la presentación de las propuestas. Todos los adquirentes, incluso aquellos que no recogieran el documento de "Absolución de Consultas y Observaciones" quedan sometidos al mismo, debiendo darle cumplimiento al momento de elaboración y presentación de los Sobres N° 1, 2, 3 y 4.

13. DE LAS PROPUESTAS

13.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La documentación solicitada y las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y rotulados como se indica a continuación:

- SOBRE N° 1 : REQUISITOS GENERALES PARA LA CALIFICACION DE LOS POSTORES
- SOBRE N° 2 : REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD
- SOBRE N° 3 : PROPUESTA ECONÓMICA
- SOBRE N° 4 : PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE

Cada sobre deberá contener la información y documentos requeridos en estas Bases en original, sin borrones, enmendaduras o correcciones y completamente llenados, salvo que esto último no corresponda.



Los documentos a incluirse en cada uno de los sobres deberán estar en un file o folder, ordenados de acuerdo con la secuencia consignada en los numerales 13.3.1.1, 13.3.1.2 ó 13.3.1.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica.

En caso de postular para varias localidades y bandas de frecuencias, el postor deberá presentar un único Sobre N° 1 y tantos Sobres N° 2, 3 y 4 como número de localidades y bandas a las que postula, los cuales contendrán la documentación a que se hace referencia en las Bases.

13.2 ROTULACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deberán estar rotulados de la siguiente forma:

SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público N° 01-2010-MTC/28
Nombre del Postor:

SOBRE N° 2: REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN POR BANDA DE FRECUENCIAS Y LOCALIDAD

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público N° 01-2010-MTC/28
Nombre del Postor.....
Localidad:
Banda:.....

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público N° 01-2010-MTC/28
Nombre del Postor.....
Localidad:
Banda:.....

SOBRE N° 4: PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público N° 01-2010-MTC/28
Nombre del Postor.....
Localidad:
Banda:.....

13.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES

13.3.1. Sobres N° 1 y 2: Requisitos para la calificación de los postores

La presentación de los documentos de los Sobres N° 1 y 2 son subsanables, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.

13.3.1.1 PERSONA NATURAL

SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES

	Documento	Formato	Presentación
a	Relación de localidades y bandas de frecuencias a las cuales concursa.	RPN-1	Obligatorio
b	Copia del documento de identidad vigente del postor (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio).		Obligatorio
c	Hoja de datos personales del postor.	RPN-2	Obligatorio
d	Declaración Jurada suscrita por el postor, señalando: - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada. - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso.	RPN-3	Obligatorio
e	Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por terceros.	RPN-4	Opcional
f	Declaración Jurada de domicilio legal	RPN-5	Obligatorio

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

	Documento	Formato	Presentación
g	<p>Declaración Jurada, suscrita por el postor, señalando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No está incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión. - No está incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. - La ubicación de la planta transmisora no está dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora está fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, o se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC. <p>En este documento, manifestará además que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula. 	RPN-6	Obligatorio
h	Proyecto de Comunicación.	RPN-7	Obligatorio
i	<p>Plano a escala a 1/10,000 o mejor, abarcando toda la localidad, consignando la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas, éstas deberán consignarse en el sistema WGS84. Dicho plano deberá estar suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones.</p> <p>En sustitución del mencionado plano podrá presentarse Constancia de la Municipalidad indicando que la ubicación de la planta transmisora se encuentra fuera del perímetro urbano.</p> <p>Se entenderá que el plano cumple con la condición de "mejor" cuando sea una escala desde 1/9,000 hasta 1/5,000. Dicho plano debe ser legible e indicar su escala.</p> <p>Se deberá tener en cuenta la definición de perímetro urbano establecida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, cuyo texto se encuentra en el ANEXO 5 de las Bases, así como los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC.</p> <p>En el caso que la planta transmisora se encuentre ubicada dentro del perímetro urbano y bajo los alcances del Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, obligatoriamente deberá presentarse el referido plano y señalar en la declaración jurada RPN-6 el supuesto aplicable señalado en el citado decreto supremo.</p> <p>En caso que la ubicación de la planta se encuentre en alguna de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases, se adjuntará la Constancia mediante la cual la autoridad competente otorgue la conformidad a la respectiva instalación.</p>		Obligatorio
j	<p>Carta Fianza</p> <p>Los postores deberán presentar una Carta Fianza otorgada por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases.</p>	RP N-9	Obligatorio
	Para la obtención de puntaje, se deberá presentar:		
k	Para el <u>puntaje por antigüedad</u> se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad.		Opcional
l	Para el <u>puntaje por lugar de residencia</u> se adjuntará Declaración	RPN-8	Opcional



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



Jurada, suscrita por el postor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28882.

13.3.1.2 PERSONA JURÍDICA

SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES

	Documento	Formato	Presentación
a	Relación de localidades y bandas de frecuencias a las cuales concursa.	RPJ-1	Obligatorio
b	Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, indicando a los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, que participan en la persona jurídica postora al momento de realización del Acto Público Único, que cuenten con facultades de representación legal de la persona jurídica postora general o ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones En caso que alguna de las personas listadas sean personas jurídicas, éstas también deberán presentar la presente declaración jurada, en la forma antes indicada. Las personas consignadas en dicha declaración jurada estarán obligadas a presentar la documentación prevista en los literales f), g) y k) del presente numeral.	RPJ-2	Obligatorio
c	Copia del documento de identidad vigente del representante legal (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio).		Obligatorio
d	Ficha o Partida Registral vigente, con una antigüedad no mayor de veinte (20) días calendarios a la fecha de su presentación, donde conste el objeto social. Dicho documento, de acuerdo al artículo 29° de Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, deberá indicar que el objeto social o finalidad de la persona jurídica postora, es la prestación del servicio de radiodifusión. No será necesaria la presentación de este requisito para aquellos postores que cuenten con autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión o sean adjudicatarios de la Buena Pro (en concursos anteriores y no se haya denegado la respectiva autorización), en la misma modalidad y banda a la cual concursa, en cuyo caso se presentará una Declaración Jurada suscrita por el representante legal.	RPJ-3	Obligatorio
e	Certificado de vigencia de poder del representante legal, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de su presentación.		Obligatorio
f	Hoja de datos personales de los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, consignadas en el Formato RPJ-2.	RPJ-4	Obligatorio
g	Declaración Jurada, suscrita por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, consignadas en el Formato RPJ-2, de: - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada. - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso.	RPJ-5	Obligatorio
h	Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, señalando si la persona jurídica postora cuenta o no con participación extranjera y, de contar con tal participación, que están al tanto que la participación de capital extranjero, en	RPJ-6	Obligatorio



	personas jurídicas solicitantes o titulares de autorizaciones de servicios de radiodifusión en el Perú se sujeta al principio de reciprocidad de trato, en aplicación del cual las restricciones que se impongan a la participación de capital peruano en empresas de radiodifusión, en los países de origen de las personas naturales o jurídicas extranjeras que forman parte de las personas jurídicas solicitantes de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión, serán aplicables a éstas en el Perú.		
i	Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por terceros.	RPJ-7	Opcional
j	Declaración Jurada de domicilio legal	RPJ-8	Obligatorio

SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

	Documento	Formato	Presentación
k	Declaración Jurada, suscrita por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, consignadas en el Formato RPJ-2, de: - No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión. - No estar incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.	RPJ-9	Obligatorio
l	Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, señalando que: - La ubicación de la planta transmisora no está dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora está fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, o se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC. En este documento, se manifestará además que: - Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula.	RPJ-10	Obligatorio
m	Proyecto de Comunicación.	RPJ-11	Obligatorio
n	Plano a escala a 1/10,000 o mejor, abarcando toda la localidad, consignando la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas, éstas deberán consignarse en el sistema WGS84. Dicho plano deberá estar suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones. En sustitución del mencionado plano podrá presentarse Constancia de la Municipalidad indicando que la ubicación de la planta transmisora se encuentra fuera del perímetro urbano. Se entenderá que el plano cumple con la condición de "mejor" cuando sea a escala desde 1/9,000 hasta 1/5,000. Dicho plano debe ser legible e indicar su escala. Se deberá tener en cuenta la definición de perímetro urbano establecida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, cuyo texto se encuentra en el ANEXO 5 de las Bases, así como los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC. En el caso que la planta transmisora se encuentre ubicada dentro del perímetro urbano y bajo los alcances del Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, obligatoriamente deberá presentarse el referido plano y señalar en la declaración jurada		Obligatorio

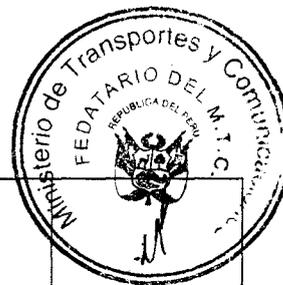
[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



	RPJ-10 el supuesto aplicable señalado en el citado decreto supremo. <u>En caso que la ubicación de la planta se encuentre en alguna de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases, se adjuntará la Constancia mediante la cual la autoridad competente otorgue la conformidad a la respectiva instalación.</u>		
o	Carta Fianza Los postores deberán presentar una Carta Fianza otorgada, por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases.	RP J-13	Obligatorio
Para la obtención de puntaje, se deberá presentar:			
p	Para el <u>puntaje por antigüedad</u> se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad.		Opcional
q	Para el puntaje por <u>lugar de residencia</u> en la localidad en la que se postula, se tomará en consideración la Zona Registral, donde se efectuó la inscripción, la que comprenderá la localidad a la cual se postula. En caso que la Zona Registral abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, <u>caso contrario no se asignará puntaje por residencia.</u>	RPJ-12	Opcional

En la presentación de los requisitos antes mencionados deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- (i) En caso que los accionistas, socios, asociados, representante legal, gerente, apoderados y directores sean persona jurídica, estos presentarán la documentación indicada en los literales c) y d) del presente numeral. Asimismo, sus accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva presentarán la documentación indicada en los literales f), g) y k) (formatos **RPJ-4**, **RPJ-5** y **RPJ-9**), salvo que estos formen parte de la persona jurídica postora.
El cumplimiento referido a que la finalidad u objeto social de la persona jurídica deba contener la prestación del servicio de radiodifusión es exigible sólo respecto de la persona jurídica postora.
- (ii) Por razones sustentadas en fuerza mayor, el representante legal de la persona jurídica podrá suscribir los documentos señalados en los literales f), g) y k) (formatos **RPJ-4**, **RPJ-5** y **RPJ-9**) a nombre de los socios, accionistas, asociados, titular, gerente, apoderados, directores o miembros del consejo o junta directiva. En este caso, no será necesaria se consigne la huella digital en la Hoja de Datos Personales o aquel documento que así lo requiera.
La sustentación de las mencionadas razones de fuerza mayor se efectuará conforme lo señalado en el numeral 21.2 de las presentes Bases.
- (iii) En caso de sociedades de accionariado difundido o que coticen en bolsa o de personas jurídicas sin fines de lucro con más de diez (10) miembros, la presentación de los documentos indicados en los literales f), g) y k) (formatos **RPJ-4**, **RPJ-5** y **RPJ-9**) estará a cargo de los socios o accionistas que tengan más del 30% de participación en el capital social, para el caso de personas jurídicas con fines de lucro, o de los miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces, para el caso de personas jurídicas sin fines de lucro.
En caso que los accionistas de las sociedades de accionariado difundido o que coticen en bolsa no cuenten con una participación en el capital social de más del 30%, la documentación indicada en el párrafo anterior será presentada por quienes cuentan con el mayor porcentaje de participación, hasta un máximo de 10 accionistas.

13.3.1.3 OTRAS PERSONAS JURÍDICAS: UNIVERSIDADES, MUNICIPALIDADES Y GOBIERNOS REGIONALES

SOBRE N° 1: REQUISITOS GENERALES

	Documento	Formato	Presentación
a	Relación de localidades y bandas de frecuencias del servicio de radiodifusión a las cuales concursa.	RPJ-1	Obligatorio



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



b	<u>Gobiernos Regionales:</u> Copia del Acuerdo del Consejo Regional en donde conste el acuerdo de prestar el servicio de radiodifusión (legalizada por Notario Público o certificada por el Fedatario del Gobierno Regional).		Obligatorio
	<u>Municipalidades</u> Copia del Acuerdo de Concejo Municipal en donde conste el acuerdo de prestar el servicio de radiodifusión (legalizado por Notario Público, o certificada por Fedatario de la Municipalidad)		Obligatorio
	<u>Universidades</u> - Estatuto o acuerdo de asamblea o consejo universitario en donde conste el acuerdo de prestar el servicio de radiodifusión (legalizado por Notario Público, o certificada por Fedatario o Secretario General de la Universidad). No será necesaria la presentación de este requisito para aquellos postores que cuenten con autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión o sean adjudicatarios de la Buena Pro (en concursos anteriores y no se haya denegado la respectiva autorización), en la misma modalidad y banda a la cual concursa, en cuyo caso se presentará una Declaración Jurada suscrita por el Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, según sea el caso.	RPJ-3	Obligatorio
c	Copia del documento de identidad vigente del Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, según sea el caso (legalizado por Notario Público o certificado por Fedatario del Ministerio).		Obligatorio
d	Hoja de datos personales del Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, según sea el caso.	RPJ-4	Obligatorio
e	Declaración Jurada, suscrita por el Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, según sea el caso, de: - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada. - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso.	RPJ-5	Obligatorio
f	Carta poder con firma legalizada por Notario, para realizar subsanaciones por terceros.	RPJ-7	Opcional
g	Declaración Jurada de domicilio legal	RPJ-8	Obligatorio
h	Para efectos de las presentes Bases, serán considerados como representantes legales de las Universidades, Municipalidades y Gobiernos Regionales únicamente al Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, respectivamente, para lo cual deberán presentar: <u>Gobiernos Regionales y Municipalidades:</u> Copia de la Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones (legalizada por Notario Público o certificada por el Fedatario del Gobierno Regional o Local, según corresponda). <u>Universidades</u> Copia del documento de designación como Rector de la Universidad (legalizada por Notario Público, o certificada por Fedatario o Secretario General de la Universidad).		Obligatorio
			Obligatorio

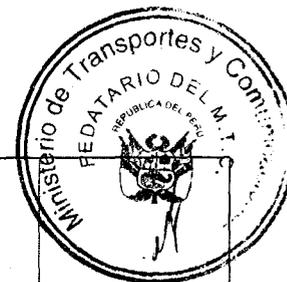
SOBRE N° 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD

i	Declaración Jurada, suscrita por el Rector, Alcalde o Presidente del Gobierno Regional, según sea el caso, de: - No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión. - No estar incurso en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.	RPJ-9	Obligatorio
j	Declaración Jurada, suscrita por el Rector, Alcalde o Presidente	RPJ-10	Obligatorio



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



	<p>del Gobierno Regional, según sea el caso, señalando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ubicación de la planta transmisora no está dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento. - La ubicación de la planta transmisora está fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, o se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC. <p>En este documento, manifestará además que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se acepta las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Se compromete, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 para la prestación del servicio en la localidad y banda de frecuencias a la cual se postula. 		
k	Proyecto de Comunicación.	RPJ-11	Obligatorio
l	<p>Plano a escala a 1/10,000 o mejor, abarcando toda la localidad, consignando la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas, éstas deberán consignarse en el sistema WGS84. Dicho plano deberá estar suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones.</p> <p>En sustitución del mencionado plano podrá presentarse Constancia de la Municipalidad indicando que la ubicación de la planta transmisora se encuentra fuera del perímetro urbano. Se entenderá que el plano cumple con la condición de "mejor" cuando sea a escala desde 1/9,000 hasta 1/5,000. Dicho plano debe ser legible e indicar su escala.</p> <p>Se deberá tener en cuenta la definición de perímetro urbano establecida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, cuyo texto se encuentra en el ANEXO 5 de las Bases, así como los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC.</p> <p>En el caso que la planta transmisora se encuentre ubicada dentro del perímetro urbano y bajo los alcances del Decreto Supremo N° 034-2009-MTC, obligatoriamente deberá presentarse el referido plano y una declaración jurada según el texto del ANEXO 5 de las Bases en la que conste el supuesto aplicable señalado en el citado decreto supremo.</p> <p>En caso que la ubicación de la planta se encuentre en alguna de las zonas indicadas en los acápite b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases, se adjuntará la Constancia mediante la cual la autoridad competente otorgue la conformidad a la respectiva instalación.</p>		Obligatorio
m	<p>Carta Fianza</p> <p>Los postores deberán presentar una Carta Fianza otorgada por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases.</p>	RP N-9	Obligatorio
Para la obtención de puntaje, se deberá presentar:			
n	Para el <u>puntaje por antigüedad</u> se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad.		Opcional
o	<p>Para el puntaje por <u>lugar de residencia</u> en la localidad en la que se postula, se tomará en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el caso de las universidades nacionales: el lugar indicado en su norma de creación. - Municipalidades y Gobiernos Regionales: la jurisdicción territorial. <p>En caso que se abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal,</p>	RPJ-12	Opcional



caso contrario no se asignará puntaje por residencia.

13.3.2 Sobre N° 3: Propuesta Económica

El Sobre N° 3 contendrá la Hoja de la Propuesta Económica, suscrita por la persona natural postora o el representante legal de la persona jurídica postora, indicando en forma clara el monto de la oferta en nuevos soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en cifras y letras, especificándose, además, la localidad y banda de frecuencias a la que concursa (formato **PE**). En caso de discrepancia en el monto consignado en cifras y letras, prevalecerá lo señalado en letras.

La oferta económica deberá ser por un monto igual o superior al Monto Base fijado en el **ANEXO 1** para cada localidad y banda de frecuencias. Se considera no válida cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en cuyo caso el postor será descalificado.

La documentación antes mencionada no es materia de subsanación.

13.3.3. Sobre N° 4: Propuesta Económica en caso de empate

El Sobre N° 4 deberá contener la Hoja de la Propuesta Económica en caso de Empate, indicando en forma clara, el monto de la nueva Propuesta Económica en nuevos soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en cifras y letras, especificándose, además, localidad y banda de frecuencias a la que concursa (formato **PE-E**). En caso de discrepancia en el monto consignado en cifras y letras, prevalecerá lo señalado en letras. Se considera no válida cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en este caso el postor será descalificado. Los postores deberán obligatoriamente presentar el Sobre N° 4, en caso contrario se considerará como postor no apto.

La documentación antes mencionada no es materia de subsanación.

14. DE LA CARTA FIANZA

Los postores deberán presentar en el Sobre N° 2 una Carta Fianza, otorgada por una entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a fin de garantizar la oferta económica.

La Carta Fianza deberá ser por un monto equivalente a veintiocho mil ochocientos y 00/100 nuevos soles (S/. 28, 800.00)

El postor presentará tantas Cartas Fianzas como número de localidades, frecuencias o canales a los cuales está concursando.

El plazo de vigencia de la(s) carta(s) fianza(s) será desde el 29 de octubre de 2010 hasta el 28 de febrero de 2011 como mínimo, renovable a solicitud del Ministerio.

Los postores podrán tomar en consideración los formatos **RPN-9** o **RPJ-13**, según corresponda, no siendo obligatoria la utilización de dichos formatos, siempre que garanticen expresamente, la oferta económica y cumplan con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2008-MTC/10 que establece el Procedimiento para el control y custodia de cartas fianzas presentadas por contratistas, proveedores y/o usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

15. PRESENTACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y ACTO PÚBLICO ÚNICO

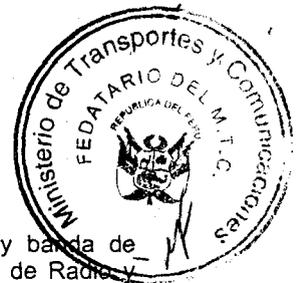
15.1 PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los Sobres N° 1 y 2 se presentarán en la Mesa de Partes del MTC y los Sobres N° 3 y 4 en el Acto Público Único, en ambos casos en el lugar, fecha y hora señalados en el Cronograma.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



Los postores podrán presentar más de una propuesta para la misma localidad y banda de frecuencias, siempre que no se vulnere lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión¹.

El postor que concurre para varias localidades y bandas de frecuencias, presentará un solo Sobre N° 1, y tantos Sobres N° 2 como número de localidades, frecuencias o canales a las cuales postula en el cual se adjuntará la documentación consignada en los numerales 13.3.1.1, 13.3.1.2 y 13.3.1.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica.

Asimismo, presentará tantos Sobres N° 3 (Propuesta Económica) y Sobres N° 4 (Propuesta en caso de Empate) como número de localidades y bandas de frecuencias a los que se presente.

15.2 APERTURA DE SOBRES N° 1 Y 2

En las fechas establecidas para la Evaluación de postores y propuestas contenidas en los Sobres N° 1 y 2, el Comité procederá a la apertura de estos e iniciará la evaluación de los postores así como a la revisión de las propuestas contenidas en los mencionados Sobres verificando, además, que éstos contengan el íntegro de la documentación exigida en el numeral 13.3.1.1, 13.3.1.2 ó 13.3.1.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica y que esta se haya presentado en la forma y modo establecidos en dichos numerales.

Los documentos presentados no deberán contener errores, borrones, enmendaduras, correcciones, estar incompletos, salvo que no corresponda su llenado.

El Comité, en la fecha indicada en el Cronograma, publicará en la página Web del MTC el Acta de Evaluación con la relación de Postores Aptos y Observados, en este último caso con indicación de las observaciones u omisiones incurridas, las cuales deberán ser subsanadas dentro del plazo indicado en el referido Cronograma.

15.3 ACTO PÚBLICO ÚNICO

La recepción y apertura de los Sobres N° 3 y 4, así como el otorgamiento de la Buena Pro, se realizará en el acto público único que se llevará a cabo en la fecha fijada en el Cronograma del presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

El acto público único será conducido por el Comité en presencia de Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dichos actos, así como de uno o más representante del Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV y de los Gobiernos Regionales de aquellas localidades consignadas en el **ANEXO 1**, de haberlos designado.

Las personas legitimadas para hacer uso de la palabra y participar en el acto público único son los postores, de ser personas naturales, o los representantes legales, debidamente acreditados, en caso de tratarse de personas jurídicas, y se circunscribirán a los actos materia del Acto Público Único.

Se podrá nombrar apoderado mediante carta poder simple con firma legalizada por Notario Público, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural que postula. Dicho documento será presentado al momento de entregarse los Sobres y quedará en poder del Comité, ante quien se presentará, además, el Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería vigente. En caso de pérdida del mismo, se presentará la constancia de estar tramitando el duplicado de dicho documento.

Iniciado el Acto Público Único, el Presidente del Comité procederá a dar lectura al Acta de Evaluación Final previamente publicada en la página Web del MTC, nombrando a los postores que, como producto de la evaluación efectuada, han sido considerados como no aptos y aptos, sólo estos últimos podrán participar en dicho Acto.

15.3.1 **Recepción de Sobres N° 3 y 4**

El Presidente del Comité, procederá a llamar a los postores en el orden en el que adquirieron las Bases, quienes presentarán los Sobres N° 3 y 4. Culminada esta llamada se procederá a llamar por segunda vez a los postores que no estuvieron presentes o que no pudieron presentar sus Sobres en la primera oportunidad.

¹ En el **ANEXO 2** se consignan el número máximo de frecuencias o canales que pueden ser asignadas a una persona en una misma localidad y banda de frecuencia.



Finalizada la segunda llamada, el Presidente preguntará a la Audiencia si algún postor no ha presentado sus Sobres o si no ha sido llamado. De no presentarse ningún postor a este tercer y último llamado, se dará por concluida la etapa de recepción de Sobres y se iniciará la etapa de apertura de Sobres, luego de ello no se aceptará la presentación de Sobres.

El postor llamado entregará los Sobres N° 3 y 4 al Presidente del Comité, quien verificará que éstos se encuentren correctamente rotulados entregándoselo al Notario Público a efectos que se asigne, en cada uno de los Sobres, un número de acuerdo a las localidades, en orden alfabético.

Al momento de la presentación de los Sobres se observará lo siguiente:

- De ser el postor persona natural, presentará su Documento Nacional de Identidad.
- De ser el postor persona jurídica, el representante legal presentará su Documento Nacional de Identidad así como la copia simple del documento que acredite su representación.

Los postores podrán designar un representante para la presentación de los Sobres y participación en el Acto Público Único mediante carta poder con firma legalizada por Notario Público suscrita por el postor, de ser persona natural, o del representante de la persona jurídica postora. En este último caso, se deberá presentar además copia del documento que acredite como tal al representante legal de la persona jurídica postora.

15.3.2 Apertura de Sobres N° 3 y 4

El Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 por localidad y banda de frecuencia, en orden alfabético, sellando cada uno de los documentos contenidos en los mismos.

El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.2 de las Bases, evaluando que estos cumplan con lo establecido en el mencionado numeral. En caso contrario, la propuesta será declarada no válida procediéndose a la descalificación del postor.

De ser conforme, el Comité declarará válida la propuesta presentada, comunicándolo a la audiencia e indicando el monto de la misma.

Seguidamente, el Comité procederá al otorgamiento de la Buena Pro y elección de las frecuencias de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 17 de las Bases.

En caso de producirse empate en los resultados de la evaluación final y a efectos de definir el(los) ganador(es) de la Buena Pro, el Notario procederá a abrir los Sobres N° 4 únicamente de los postores empatados, y el Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.3 de las Bases.

De persistir el empate, la definición se realizará mediante sorteo en el mismo Acto Público Único, procediéndose luego al otorgamiento de la Buena Pro y elección de las frecuencias de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 17 de las Bases.

16. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas tendrán el puntaje y ponderación que se indica en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	PUNTAJE	PORCENTAJE (%)
Requisitos para la calificación del postor (Sobres N° 1 y 2)	45	45%
Propuesta económica	55	55%
TOTAL	100	100%

16.1 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (SOBRES N° 1 Y 2)

16.1.1 Evaluación de documentación y postores

El Comité procederá a la evaluación de:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



- a. La documentación presentada en los Sobres N° 1 y 2 así como de los postores a efectos de verificar que no se incurra en alguna de las prohibiciones, impedimentos, restricciones o causales de denegatoria de una autorización establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Bases.
- b. Los Proyectos de Comunicación, teniendo en cuenta que los mismos hayan sido elaborados de acuerdo con la finalidad para la cual se presentan los postores y cumplan con lo dispuesto en el artículo 29°, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- En tal sentido, el desarrollo del objetivo del Proyecto y el detalle de la programación deberán estar acordes y ser consistentes con la finalidad para la cual se presenta el postor.

Para tal efecto se tendrán en consideración los siguientes criterios²:

- Se entenderá como servicio de radiodifusión comercial, cuando en el acápite VII.3 del Proyecto de Comunicación se haya marcado más de la mitad de las horas a transmitir con los ítems referidos a entretenimiento, información, de opinión y/o música, tanto en la programación de Lunes a Viernes como la del Sábado y Domingo.

No obstante, en caso el número de horas marcadas con los ítems educación, cultura, deporte, religioso y de formación integral supere el correspondiente a los ítems referidos a entretenimiento, información, de opinión y/o música, ello no será materia de descalificación.

- Se entenderá como servicio de radiodifusión educativa, cuando en el acápite VII.3 del Proyecto de Comunicación se haya marcado más de la mitad de las horas a transmitir con los ítems referidos a educación, cultura, deporte, religioso y de formación integral de las personas, tanto en la programación de Lunes a Viernes como la del Sábado y Domingo.
- Con relación a la música, se considerará como educativa cuando el administrado marque simultáneamente los ítems de música y cultura, o alternativamente, en el rubro "Notas adicionales" se especifique que se transmitirá música clásica, ópera, opereta y folclore nacional.
- En caso que la transmisión sea menor de las horas indicadas en el Proyecto de Comunicación, tal circunstancia deberá ser indicada en el rubro de "Notas Adicionales".

No será materia de evaluación la información que se consigne en los ítems V y VI del formato del Proyecto de Comunicación (RPN-7 y RPJ-11 respectivamente).

- c. La ubicación de la planta transmisora será evaluada teniendo en consideración lo siguiente:
- Tanto la dirección (o referencia) como las coordenadas geográficas consignadas en los formatos RPN-6 y RPJ-10, deberán estar fuera del perímetro urbano y de las zonas de restricciones indicadas en el numeral 10 de las Bases, considerando, de ser el caso, las excepciones dispuestas por el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
 - En caso de existir discrepancia entre la dirección (o referencia) y las coordenadas geográficas consignadas en los formatos RPN-6 y RPJ-10, prevalecerán estas últimas.
 - La presentación de la constancia a que se refieren los últimos párrafos de los numerales 13.3.1.1, literal i), 13.3.1.2, literal n) y 13.3.1.3, literal l), en caso que la ubicación de la planta transmisora se encuentre dentro de alguna de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases.

16.1.2 Subsanación de documentos:

² Estos criterios son los mismos que aplica la Dirección General para la revisión de los proyectos de comunicación en los procedimientos de otorgamiento de autorización a solicitud de parte.



El Comité a través de la página Web del MTC pondrá en conocimiento del postor la observación en la que se hubiere incurrido así como el sustento correspondiente lo cual constará en el Acta de Evaluación del Comité. En este caso el postor será considerado como Observado.

El plazo máximo para efectuar la subsanación correspondiente es el señalado en el cronograma indicado en el numeral 4 de las Bases.

La subsanación se realizará mediante escrito, adjuntando el documento que levanta la observación efectuada por el Comité, el cual será presentado en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC, dentro del horario de atención de dicha dependencia (de 8:30 a.m. a 4:45 p.m.).

Se podrá nombrar apoderado mediante carta poder con firma legalizada por Notario Público, suscrita por el representante legal de la persona jurídica (RPJ-7) o de la persona natural (RPN-4) que postula, para realizar las subsanaciones que se requieran.

16.1.3 Postores considerados como Aptos, Observados y No Aptos

16.1.3.1 Postor Apto

El Comité considerará como postor apto a aquel que haya pasado satisfactoriamente la etapa de evaluación.

16.1.3.2 Postor Observado

El Comité considerará al postor observado cuando:

- a. Se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, impedimentos, restricciones o causales de denegatoria de una autorización establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases, y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión, así como otras que impidan la participación del postor en el presente Concurso Público o que el objeto social, fines u objetivos no estén acordes con la modalidad y banda del servicio de radiodifusión para el cual postula.
- b. Se tenga conocimiento que la información contenida en la documentación o declaraciones juradas presentadas, contiene errores.
- c. El objetivo y programación del Proyecto de Comunicación no esté acorde con la finalidad del servicio para el cual se postula, considerando lo señalado en cuanto a los Proyectos de Comunicación para la postulación en la finalidad comercial.
- d. La ubicación de la planta transmisora se encuentre dentro del perímetro urbano, no encontrándose dentro de las excepciones previstas en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión o en las zonas de restricción cercana a las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico listadas en la Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03, modificada por la Resolución Ministerial N° 621-2009-MTC/03 y las Resoluciones Directorales N°s 1499-2007-MTC/18 y 188-2007-MTC/29, de acuerdo con lo señalado en la mencionada Resolución Ministerial.
- e. La ubicación de la planta transmisora se encuentre dentro de las zonas indicadas en los acápite b), e), f) y g) del numeral 10 de las Bases y no se haya presentado la Constancia a que se refieren los últimos párrafos de los numerales 13.3.1.1, literal i), 13.3.1.2, literal n) ó 13.3.1.3, literal l) de las Bases.
- f. La documentación no contenga el íntegro de la información o no esté acorde con lo requerido en las Bases.

16.1.3.3 Postor No Apto

Se considerará postor no apto a aquel que no hubiera cumplido dentro del plazo establecido en las Bases, con la subsanación exigida por el Comité o que ésta no hubiera levantado dichas observaciones



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



16.1.4. Otorgamiento de puntaje

(a) CRITERIOS:

Se otorgará puntaje a los postores en base a los siguientes criterios:

- Por antigüedad del expediente

Se otorgará puntaje a los postores que hayan presentado solicitudes de autorización en la misma localidad y banda de frecuencias para la cual concursan, para lo cual deberán presentar las constancias indicadas en los numerales 13.3.1.1, acápite k), 13.3.1.2, acápite p) ó 13.3.1.3, acápite n).

Las constancias que para el efecto expida la Dirección General no considerarán aquellas solicitudes declaradas en abandono o denegadas, salvo que la denegatoria se sustente en el hecho que las autorizaciones para la banda y localidad serán otorgadas por Concurso Público, y consignarán como período de antigüedad que corresponde, computando desde la fecha de presentación de la solicitud de otorgamiento de autorización hasta la fecha de expedición de la respectiva Resolución Directoral que señala que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público.

Para el puntaje a asignar se considerará la siguiente Tabla:

PUNTAJE MAXIMO	ANTIGÜEDAD DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN (AÑOS)	PUNTOS
15	Sin solicitud o con solicitud menor o igual a "1"	0
	Mayor a "1" y menor o igual a "3"	4
	Mayor a "3" y menor o igual a "5"	8
	Mayor a "5" y menor o igual a "7"	12
	Mayor a "7"	15

- Por el lugar de residencia:

Se otorgará puntaje a quienes hayan presentado los documentos indicados en los numerales 13.3.1.1, acápite l), 13.3.1.2, acápite q) ó 13.3.1.3, acápite o), cuando corresponda, considerando lo siguiente:

- Que el lugar de residencia del postor se encuentre en la localidad en la cual se concursa.
- Que en el Proyecto de Comunicación se establezca que un porcentaje igual o mayor a treinta por ciento (30%) de la programación a emitirse será con contenido local.

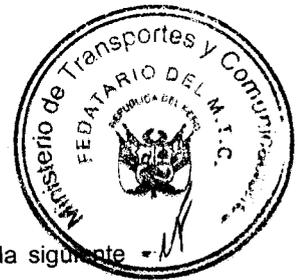
Para el puntaje a asignar se considerará la siguiente Tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
15	Residente con más del 30% de programación local	15
	Residente	10
	No residente	0



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



- Por finalidad del servicio:

Se otorgará puntaje a las propuestas de los postores de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
15	Finalidad Educativa	15
	Finalidad Comercial	0

(b) PUNTAJE TOTAL:

El puntaje máximo a asignarse a los postores será de 45 puntos, según la siguiente fórmula:

PUNTAJE SOBRES N° 1 Y 2 = ANTIGUEDAD + RESIDENCIA + FINALIDAD
--

16.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (SOBRE N° 3).

El Comité evaluará que las propuestas económicas hayan sido presentadas conforme lo dispuesto por los numerales 13.3.2 de las Bases, En caso contrario la propuesta será declarada **no válida** procediéndose a la **descalificación** del postor.

El máximo puntaje que se asignará a la propuesta económica más alta es de 55 puntos, que equivale al 55% del puntaje total. Las demás propuestas obtendrán puntaje según la siguiente fórmula:

$P = (PMPE \times OE) / OM$

Donde:

- P = Puntaje de la propuesta económica
- OE = Monto de la propuesta económica de cada postor
- OM = Monto de la mayor propuesta económica de la localidad
- PMPE = Puntaje Máximo Propuesta Económica = 55

17. DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité otorgará la Buena Pro al postor que obtenga el puntaje más alto, que corresponde a la suma del puntaje de los Sobres N° 1 y 2 y puntaje del Sobre N° 3, según la fórmula siguiente:

PUNTAJE FINAL = PUNTAJE SOBRES N° 01 Y 02 + PUNTAJE SOBRE N° 03
--

El orden en que han quedado calificados los postores según la localidad y banda de frecuencias concursada constituirá el Cuadro de Mérito Final y que servirá de base para la adjudicación de la Buena Pro y asignación de las frecuencias o canales correspondientes, conforme a la disponibilidad de frecuencias del ANEXO 1, la que será otorgada en el Acto Público Único y dada a conocer mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

En dicho Acto Público Único, los adjudicatarios de la Buena Pro, de acuerdo a su posición en el Cuadro de Méritos Final (de mayor a menor), procederán a elegir las frecuencias o canales que les serían asignados.

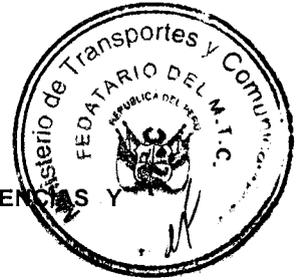
De producirse empate en el Cuadro de Méritos, la determinación del orden de elección de las frecuencias o canales se efectuará mediante sorteo.

El otorgamiento de la Buena Pro quedará consentido o firme administrativamente cuando no se haya formulado impugnación a la misma o esta haya sido desestimada, conforme lo señalado en el numeral 19 de las Bases.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



18. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO Y DE LAS FRECUENCIAS Y CANALES NO ASIGNADOS

18.1 DECLARATORIA DE DESIERTO

El Comité declarará desierto el concurso para una determinada localidad y banda de frecuencias, dejando constancia de ello en el Acta levantada por el Notario Público en el Acto Público Único, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se hayan presentado postores.
- b. Cuando no haya ningún postor apto.
- c. Cuando no haya ningún postor calificado.
- d. Cuando no haya ninguna propuesta económica válida.

En caso que el Concurso Público para una determinada localidad y banda de frecuencias deba ser declarado desierto como consecuencia que el adjudicatario de la buena pro no cumpla con las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las Bases, dicha declaratoria corresponderá a la Dirección General, mediante Resolución Directoral.

18.2 FRECUENCIAS Y CANALES NO ASIGNADOS

Las frecuencias y canales no asignados serán adjudicados en un nuevo concurso público.

19. DE LAS IMPUGNACIONES

19.1 Sólo será materia de impugnación la descalificación del postor, así como la determinación de postor no apto, y el otorgamiento de la Buena Pro, a través del Recurso de Apelación correspondiente.

La devolución de cualquiera de los Sobres presentados imposibilitará la presentación del respectivo recurso.

19.2 El recurso será interpuesto ante el Comité, dentro de un plazo improrrogable de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha del Acto Público Único y presentado a través de la Mesa de Partes del MTC. La presentación del recurso fuera del plazo señalado no podrá ser subsanada.

19.3. El recurso será autorizado por letrado y consignará el domicilio al cual le serán remitidas las notificaciones a que hubiere lugar. Asimismo, deberá cumplir con las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

En caso de incurrirse en la omisión de algún requisito, el Comité, dentro de los dos (02) días hábiles computados a partir de la fecha de recepción del recurso, requerirá la correspondiente subsanación otorgando al impugnante un plazo de dos (02) días hábiles para tal efecto, al que se le adicionará el término de la distancia entre la sede central del MTC y el domicilio señalado por el adjudicatario en los **Formatos RPN-5 y RPJ-8**, según corresponda, o en el recurso presentado, en caso de ser distinto.

19.4 Vencido los plazos antes mencionados, con la subsanación requerida o sin ella, el Comité elevará el recurso al Viceministro de Comunicaciones, quien lo resolverá dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de los referidos plazos, con lo cual quedará agotada la vía administrativa, no procediendo la interposición de recurso alguno.

19.5 El recurso será declarado improcedente en caso de haberse presentado fuera del plazo señalado en el numeral 19.2 y será declarado inadmisibile en caso de no contar con firma de abogado o no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no se haya cumplido con subsanar la omisión dentro del plazo indicado en el numeral 19.3.

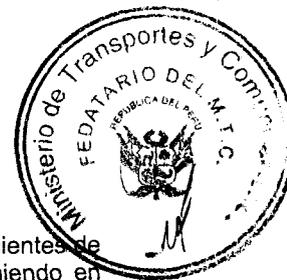
19.6 De declararse fundado el recurso, la respectiva resolución señalará la etapa a la cual deberá retrotraerse el Concurso Público.

19.7 La resolución que resuelve el recurso de apelación será notificada al domicilio fijado por el postor en su recurso de apelación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para la notificación personal en la Ley del Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



- 19.8 En caso que la impugnación se declare fundada, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su notificación conforme lo dispuesto en el numeral precedente, el Comité oficiará poniendo en conocimiento los resultados de la impugnación planteada, e indicando día, hora y lugar donde se llevará a cabo el Acto Público que corresponda.

Dicho oficio será remitido a las personas calificadas en la localidad y banda impugnada que no hayan retirado sus sobres, así como a aquellas cuyos recursos fueron declarados fundados, al domicilio señalado en:

- Los formatos RPN-5 o RPJ-8 o en el escrito de descargos, de haberse efectuado, para aquellas personas que no formularon impugnación siempre que no hubiesen retirado sus sobres.
- Los recursos de impugnación, en caso de aquellas personas que formularon impugnación.

Asimismo, será publicado en la Web del Ministerio (www.mtc.gob.pe).

20. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el numeral 19.2 de las Bases, sin que se haya interpuesto impugnación alguna, se procederá a publicar, por una sola vez, en el Diario Oficial "El Peruano" y otro de circulación nacional, el Aviso con la relación de los ganadores de Buena Pro, así como la relación de las bandas de frecuencias y localidades en las cuales el Concurso Público haya sido declarado desierto.

De formularse impugnaciones y ser estas desestimadas, los resultados de la Buena Pro serán publicados dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de notificación de la Resolución Viceministerial resolviendo el último recurso impugnativo presentado en la localidad, por una sola vez, en el Diario Oficial "El Peruano" y uno de circulación nacional.

Igualmente, se publicarán los Avisos antes mencionados en la web del MTC, así como el cuadro de méritos parciales y finales de los adjudicatarios de la Buena Pro en cada localidad y banda de frecuencias concursada.

21. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO

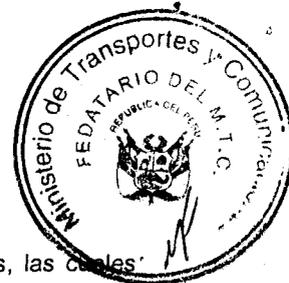
Los postores que obtuvieron la Buena Pro del Concurso Público, tienen las siguientes obligaciones:

- 21.1 Efectuar el **pago de la propuesta económica** ofrecida dentro de un plazo improrrogable de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso señalado en el numeral 20 de las Bases. El referido pago será considerado como pago por Derecho de Autorización y deberá ser efectuado:
- En efectivo directamente en el Banco de La Nación, indicando que es a través del Convenio entre el Banco de La Nación y el MTC – Sector Comunicaciones (pago en base de datos), señalando el Número de Transacción 9170 e indicar el número de RUC o DNI de la persona natural o jurídica que obtuvo la Buena Pro; o
 - Directamente en Tesorería del MTC. El pago puede realizarse en efectivo o con cheque certificado o de gerencia a nombre del MTC.
- 21.2 Presentar, dentro del plazo improrrogable de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso señalado en el numeral 20 de las Bases, una **solicitud simple indicando que obtuvieron la Buena Pro en el Concurso Público N° 01-2010-MTC/28**, y el domicilio al cual deberán efectuarse las notificaciones derivadas del procedimiento de otorgamiento de la Resolución Viceministerial de autorización **adjuntando la documentación**, que a continuación se detalla:
- Copia del recibo de pago por publicación de la Resolución Viceministerial.
 - Perfil de proyecto técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil de la especialidad (ingeniero electrónico o de telecomunicaciones), a la fecha de presentación de la solicitud.
El perfil deberá consignar la misma ubicación y coordenadas geográficas de la planta transmisora señaladas en los formatos RPN-6 o RPJ-10, según sea el caso. En caso que el Comité hubiere verificado discrepancia entre la ubicación y coordenadas geográficas, la misma deberá ser subsanada, considerando las coordenadas geográficas indicadas en los mencionados formatos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



- c. Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000 y coordenadas geográficas, las cuales deberán consignarse en el sistema WGS84, graficando la zona de servicio.
- e. Inversión proyectada de primer año para la instalación de la estación radiodifusora.
- f. De ser el adjudicatario de la Buena Pro persona jurídica, con excepción de las personas a que se refiere el numeral 13.3.1.3 de las Bases, remitirá además:
- Copia Literal de la Ficha o Partida Registral donde consta la designación del gerente, apoderados, directores, miembros del consejo directivo o junta directiva, nacionales o extranjeros.
 - Copia simple del instrumento legal donde se acredite la calidad de socios, accionistas, asociados, o titular, según corresponda.
 - De contarse con participación extranjera, se presentará, copia, legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del MTC del documento donde se describan los requisitos exigidos a una persona jurídica con participación de capital peruano que solicite un título habilitante similar, en el país de origen del capital extranjero a efectos de velar por la aplicación del principio de reciprocidad de trato, por el cual las restricciones que se impongan a la participación de capital peruano en empresas de radiodifusión, en los países de origen de las personas naturales o jurídicas extranjeras que forman parte de las personas jurídicas solicitantes de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión, serán aplicables a éstas en el Perú.
 - Los documentos indicados en los literales f), g) y k) del Numeral 13.3.1.2, de las personas que conforman la persona jurídica y que no fueron presentados en los Sobres N° 1 y 2, en el caso previsto en el acápite (ii) del numeral antes mencionado.
 - La sustentación de las razones de fuerza mayor por las cuales el representante legal presentó los formatos **RPJ-4**, **RPJ-5** y **RPJ-9** a nombre de las personas que, de acuerdo a las Bases, estaban obligadas a su presentación.

En caso no se presente la referida sustentación o ésta resulte insuficiente, se tendrá por no cumplida la obligación de presentación de los formatos indicados, perdiéndose el derecho al otorgamiento de la respectiva autorización.

- vi. El documento en copia simple, expedido por el organismo competente, indicando que el adjudicatario es una persona jurídica de accionariado difundido o que coticen en bolsa.

En caso que una misma persona sea adjudicataria de la Buena Pro en varias bandas de frecuencias y localidades, se presentarán tantas solicitudes como número de localidades y canales o frecuencias haya ganado, adjuntando el íntegro de la documentación antes listada, con excepción de la consignada en los literales c) (siempre que los proyectos técnicos sean autorizados por un mismo ingeniero), y f) (acápites i, ii, iii, v y vi de corresponder) la cual podrá adjuntarse a una sola solicitud.

- 21.3 Presentar la documentación que eventualmente le fuera requerida por el MTC en el plazo de quince (15) días hábiles, prorrogable por única vez, computado a partir de la fecha de recepción de la notificación del requerimiento.
- 21.4 En caso que la fecha de vencimiento de los plazos indicados en el presente numeral sea día inhábil, el cumplimiento de las respectivas obligaciones se efectuará el primer día útil siguiente. Asimismo, a dichos plazos se les adicionará el término de la distancia entre la sede central del MTC y el domicilio señalado por el adjudicatario en los **Formatos RPN-5** y **RPJ-8**, según corresponda.

22. DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA

- 22.1 Verificado el cumplimiento del pago de la oferta económica, se procederá a la devolución de la respectiva Carta Fianza, previa solicitud escrita por parte del adjudicatario de la Buena Pro, en la cual se consignará el nombre y el número del documento de identidad nacional de la persona con la cual deberá entenderse dicha entrega.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



- 22.3 En el caso que el adjudicatario no cumpliera con el pago de la oferta económica, se procederá a ejecutar la carta fianza otorgada en garantía, en la banda de frecuencias y localidad adjudicada.

23. PENALIDAD

En caso de denegarse la autorización por las causales contenidas en los literales b), c) y d) del numeral 24.5 de las Bases, se aplicará al adjudicatario una penalidad igual al diez por ciento (10%) de la oferta económica efectuada en la banda de frecuencia y localidad adjudicada.

24. DEL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

24.1 Al postor que resulte ganador de la Buena Pro, se le otorgará la autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en la localidad y banda de frecuencias a la que concursó, mediante Resolución expedida por el Viceministro de Comunicaciones, previo cumplimiento de lo establecido en la Ley, su Reglamento y las Bases.

24.2. El MTC concluirá el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la autorización, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el adjudicatario de la Buena Pro haya cumplido con las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las Bases y demás requerimientos efectuados por la Administración.

El plazo se interrumpirá en caso que se efectuase algún requerimiento en virtud de lo dispuesto en el numeral 21.3 de las Bases.

24.3 En el mencionado procedimiento se tendrá en consideración lo dispuesto en las Bases, la Ley, su Reglamento y, supletoriamente, la Ley del Procedimiento Administrativo General.

24.4 La ubicación de la planta transmisora y la frecuencia o canal asignado solo podrán ser modificados una vez otorgada la respectiva autorización.

En caso de modificación de las frecuencias o canal, este procederá siempre y cuando existan frecuencias o canales disponibles.

24.5 La Dirección General procederá a denegar una autorización cuando el adjudicatario de la Buena Pro:

- No efectúe el pago de la oferta económica dentro del plazo señalado en el numeral 21.1 de las Bases.
- No presente el íntegro de la documentación prevista en el numeral 21.2 de las Bases, dentro del plazo fijado en el mismo.
- Se encuentre incurso en algún impedimento, restricción o causal para denegar una autorización indicados en el numeral 9 de las Bases u otro contenido en la legislación aplicable a los servicios de radiodifusión vigente al momento de otorgarse la Buena Pro.
- Se tenga conocimiento que la información contenida en los documentos o declaraciones juradas presentadas son falsas.

24.6 Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la resolución autoritativa, el titular deberá proceder al pago del canon anual, cuyo monto será proporcional a tantos dozavos como meses faltaran para la terminación del año, contados a partir de la fecha de expedición de la autorización.

De no efectuarse el pago dentro del plazo indicado, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el MTC emita el acto administrativo correspondiente.

25. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN.

Los adjudicatarios de la Buena Pro solo podrán iniciar la prestación del servicio de radiodifusión a partir de la notificación de la Resolución Viceministerial que otorga la respectiva autorización.

En virtud del trato preferencial otorgado en el presente Concurso, los adjudicatarios de la Buena Pro que postularon para el servicio de radiodifusión con finalidad educativa no podrán modificarla, ni tampoco



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



cualquier condición u obligación relacionada con dicha finalidad, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto. Tal impedimento será establecido en la respectiva resolución.

26. DEL RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones otorgadas, así como los derechos y obligaciones que se deriven de ella o, de ser el caso, su renovación y/o la culminación de su vigencia (sea por dejarse sin efecto o por extinción), serán reguladas por la Ley y su Reglamento, lo establecido en las Bases, las demás normas referidas al Servicio de Radiodifusión y los términos señalados en la autorización.

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo máximo de diez (10) años, iniciándose con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual se deberá proceder a la instalación de la estación de radiodifusión y realizar las pruebas de funcionamiento.

Constituirán obligaciones esenciales para el adjudicatario de la buena pro y que obtenga la autorización, lo declarado en el presente concurso, así como las establecidas en la Ley, su Reglamento, demás normas referidas al servicio de radiodifusión y las establecidas en la Resolución de autorización correspondiente.

Las autorizaciones otorgadas estarán sujetas a la fiscalización posterior a que se refiere el artículo 32º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

28. DISPOSICIONES FINALES

28.1 COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se deriven del presente Concurso Público, con excepción de las que sean emitidas luego del Otorgamiento de la Buena Pro o durante la impugnación de la misma, serán publicadas en la página Web del MTC y comunicadas de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases.

28.2 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Corresponde al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas la interpretación de las Bases.

28.3 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

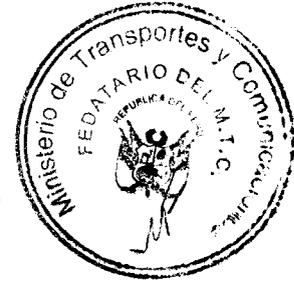
Los postores y adjudicatarios de la Buena Pro, se someten y aceptan irrevocablemente a la jurisdicción de los Jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Lima, agosto de 2010



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



ANEXO 1
RELACION DE LOCALIDADES Y FRECUENCIAS

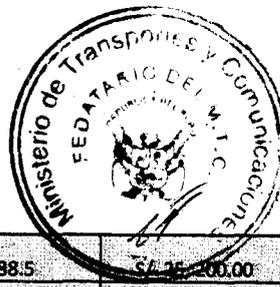
A) BANDA FM

Table with 7 columns: Nº, LOCALIDAD, DEPARTAMENTO, FRECUENCIA, SUMA TOTAL, Estado, Observación. It lists various radio frequency allocations across different regions like Lima, Amazonas, Arequipa, and Huancavelica.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

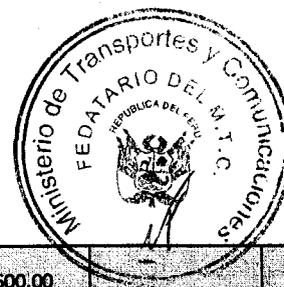


30	HUANTA	AYACUCHO	88.5	S/. 25,200.00		
31	HUANTA	AYACUCHO	90.5	S/. 25,200.00	Cancelación (impugnación)	Contencioso administrativo
32	HUANTA	AYACUCHO	92.3	S/. 25,200.00		
33	HUANTA	AYACUCHO	100.5	S/. 25,200.00	Cancelada	
34	HUANTA	AYACUCHO	107.1	S/. 25,200.00		
35	HUANTA	AYACUCHO	107.7	S/. 25,200.00		
36	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	88.9	S/. 25,200.00		
37	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	89.5	S/. 25,200.00		
38	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	104.9	S/. 25,200.00		
39	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	105.5	S/. 25,200.00		
40	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	106.3	S/. 25,200.00		
41	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	107.1	S/. 25,200.00		
42	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	107.7	S/. 25,200.00		
43	HUAYCAN-HORACIO-ZEVALLOS	LIMA	91.5	S/. 21,600.00		
44	HUAYCAN-HORACIO-ZEVALLOS	LIMA	97.7	S/. 21,600.00		
45	HUAYCAN-HORACIO-ZEVALLOS	LIMA	99.5	S/. 21,600.00		
46	IÑAPARI	MADRE DE DIOS	88.5	S/. 21,600.00		
47	IÑAPARI	MADRE DE DIOS	89.7	S/. 21,600.00		
48	MACHAGUAY-PAMPACOLCA-TIPAN-UÑON-VIRACO	AREQUIPA	89.7	S/. 21,600.00		
49	MACHAGUAY-PAMPACOLCA-TIPAN-UÑON-VIRACO	AREQUIPA	92.9	S/. 21,600.00		
50	MACHAGUAY-PAMPACOLCA-TIPAN-UÑON-VIRACO	AREQUIPA	97.7	S/. 21,600.00		
51	MACHAGUAY-PAMPACOLCA-TIPAN-UÑON-VIRACO	AREQUIPA	100.9	S/. 21,600.00		
52	MACHAGUAY-PAMPACOLCA-TIPAN-UÑON-VIRACO	AREQUIPA	104.9	S/. 21,600.00		
53	MAZAMARI-PANGOA	JUNIN	95.1	S/. 28,800.00	cancelación (impugnación)	Contencioso administrativo
54	MAZAMARI-PANGOA	JUNIN	96.5	S/. 28,800.00	cancelada	
55	MOLLENDO	AREQUIPA	88.3	S/. 21,600.00		
56	MOLLENDO	AREQUIPA	97.9	S/. 21,600.00	cancelada	
57	MOLLENDO	AREQUIPA	98.7	S/. 21,600.00	cancelación (impugnación)	Contencioso administrativo
58	MOLLENDO	AREQUIPA	102.1	S/. 21,600.00	cancelada	



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



59	MOLLEND0	AREQUPA	106.7	S/. 21,600.00		
60	MOLLEND0	AREQUPA	107.5	S/. 21,600.00		
61	OTUZCO	LA LIBERTAD	90.1	S/. 25,200.00		
62	OTUZCO	LA LIBERTAD	97.3	S/. 25,200.00		
63	OTUZCO	LA LIBERTAD	98.9	S/. 25,200.00		
64	OTUZCO	LA LIBERTAD	106.1	S/. 25,200.00		
65	PACHACAMAC-LURIN-SAN FERNANDO-MANCHAY	LIMA	90.1	S/. 21,600.00		
66	PACHACAMAC-LURIN-SAN FERNANDO-MANCHAY	LIMA	97.7	S/. 21,600.00		
67	PACHACAMAC-LURIN-SAN FERNANDO-MANCHAY	LIMA	98.7	S/. 21,600.00		
68	PACHACAMAC-LURIN-SAN FERNANDO-MANCHAY	LIMA	99.5	S/. 21,600.00		
69	PACHACAMAC-LURIN-SAN FERNANDO-MANCHAY	LIMA	100.7	S/. 21,600.00		
70	PACHACAMAC-LURIN-SAN FERNANDO-MANCHAY	LIMA	101.7	S/. 21,600.00		
71	PUENTE PIEDRA-CARABAYLO-COMAS	LIMA	99.5	S/. 21,600.00		
72	SAN ALEJANDRO	UCAYALI	91.3	S/. 21,600.00		
73	SAN ALEJANDRO	UCAYALI	92.1	S/. 21,600.00		
74	SANTA ROSA	LIMA	99.5	S/. 21,600.00		
75	VALLE AMAUTA	LIMA	90.1	S/. 21,600.00		
76	VALLE AMAUTA	LIMA	99.5	S/. 21,600.00		
77	VENTANILLA	LIMA	97.7	S/. 25,200.00		
78	VENTANILLA	LIMA	98.7	S/. 25,200.00		
79	ZARUMILLA	TUMBES	104.9	S/. 28,800.00		
80	ZARUMILLA	TUMBES	105.7	S/. 28,800.00		

Nota:

Se debe de considerar para cada localidad la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) establecida en los planes de asignación de frecuencia.

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)

Es el máximo producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia, con relación a un dipolo de media longitud de onda, en una dirección dada.

La zona de servicio

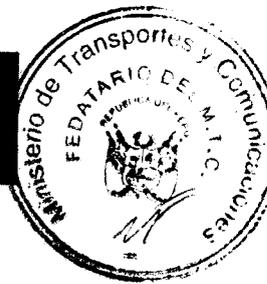
Es aquella que se cubre con una intensidad de campo de:

BANDA	II
dB (μV/m)	66



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



B) BANDA OM

Nº	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	FRECUENCIA	SUMA TOTAL	Estado	Situación
1	AYABACA	PIURA	1130	S/. 18,000.00		
2	AYABACA	PIURA	1520	S/. 18,000.00		
3	BOLIVAR-PATAZ-SANCHEZ CARRION-SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	570	S/. 18,000.00	Cancelada	
4	BOLIVAR-PATAZ-SANCHEZ CARRION-SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	1030	S/. 18,000.00	Cancelada	Pendiente de inspección técnica para determinar si se encuentra comprendido en los alcances del D.S. Nº 003-2010-MTC
5	BOLIVAR-PATAZ-SANCHEZ CARRION-SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	1510	S/. 18,000.00		
6	EL PEDREGAL-MAJES	AREQUIPA	1480	S/. 18,000.00		
7	EL PEDREGAL-MAJES	AREQUIPA	1550	S/. 18,000.00		
8	HUARAZ	ANCASH	550	S/. 21,600.00		
9	HUARAZ	ANCASH	590	S/. 21,600.00		
10	HUARAZ	ANCASH	610	S/. 21,600.00		
11	HUARAZ	ANCASH	670	S/. 21,600.00		
12	HUARAZ	ANCASH	1440	S/. 21,600.00	cancelada	
13	HUARAZ	ANCASH	1570	S/. 21,600.00	cancelada	Se acogió al D.S. Nº 003-2010-MTC, pendiente de inspección técnica para determinar si se encuentra dentro de los alcances del referido decreto
14	MACUSANI-SANDIA	PUNO	830	S/. 18,000.00		

Campo característico:

El campo característico a un (01) Km. de distancia y a un (01) Kw. de potencia debe ser igual o mayor a 280 mV/m.

La zona de servicio

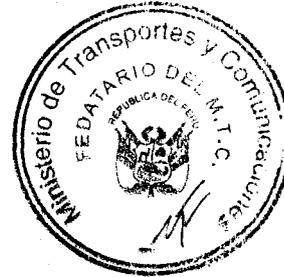
Es aquella que se cubre con una intensidad de campo de 62 dB (µV/m) en onda terrestre

Las frecuencias en las que se indica la existencia de un proceso contencioso administrativo se encuentran impugnadas en la vía judicial, por lo cual el derecho del postor -en caso de adjudicarse la buena pro de una de estas frecuencias- estará supeditado al mandato judicial que en dicho proceso se pudiera emitir; en tal sentido, el postor adjudicatario no tendrá firme su derecho, existiendo el riesgo potencial que se declare la nulidad de la autorización otorgada al estar ésta sujeta a lo que se resuelva en el Poder Judicial.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



ANEXO 2

NÚMERO MÁXIMO DE FRECUENCIAS O CANALES QUE PUEDEN ASIGNARSE A UNA MISMA PERSONA³
(ARTÍCULO 22° - Ley de Radio y Televisión)

A) BANDA FM

Nº	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	Topes de Asignación de Canales
1	ANCON	LIMA	1
2	ANCON	LIMA	1
3	BAGUA-BAGUA-GRANDE	AMAZONAS	5
4	BAGUA-BAGUA-GRANDE	AMAZONAS	5
5	BAGUA-BAGUA-GRANDE	AMAZONAS	5
6	BAGUA-BAGUA-GRANDE	AMAZONAS	5
7	BAGUA-BAGUA-GRANDE	AMAZONAS	5
8	BAGUA-BAGUA-GRANDE	AMAZONAS	5
9	BAGUA-BAGUA-GRANDE	AMAZONAS	5
10	BAGUA-BAGUA-GRANDE	AMAZONAS	5
11	CAMANA	AREQUIPA	1
12	CAMANA	AREQUIPA	1
13	CAMANA	AREQUIPA	1
14	CAMANA	AREQUIPA	1
15	CAMANA	AREQUIPA	1
16	CHOSICA-RICARDO PALMA	LIMA	1
17	CHUQUIBAMBA-IRAY	AREQUIPA	1
18	CHUQUIBAMBA-IRAY	AREQUIPA	1
19	CHUQUIBAMBA-IRAY	AREQUIPA	1
20	CHUQUIBAMBA-IRAY	AREQUIPA	1
21	CHUQUIBAMBA-IRAY	AREQUIPA	1
22	CIENEGUILLA	LIMA	1
23	CIENEGUILLA	LIMA	1
24	CIENEGUILLA	LIMA	1
25	CIENEGUILLA	LIMA	1
26	CIENEGUILLA	LIMA	1
27	CIENEGUILLA	LIMA	1
28	HUANCAVELICA-ASCENSION	HUANCAVELICA	5
29	HUANCAVELICA-ASCENSION	HUANCAVELICA	5
30	HUANTA	AYACUCHO	5
31	HUANTA	AYACUCHO	5
32	HUANTA	AYACUCHO	5
33	HUANTA	AYACUCHO	5

³ Se considera la opinión vertida por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1065-2009-MTC/08, del 27 de mayo de 2009.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

34	HUANTA	AYACUCHO	5
35	HUANTA	AYACUCHO	5
36	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	5
37	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	5
38	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	5
39	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	5
40	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	5
41	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	5
42	HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	5
43	HUAYCAN-HORACIO-ZEVALLOS	LIMA	1
44	HUAYCAN-HORACIO-ZEVALLOS	LIMA	1
45	HUAYCAN-HORACIO-ZEVALLOS	LIMA	1
46	INAPARI	MADRE DE DIOS	1
47	INAPARI	MADRE DE DIOS	1
48	MACHAGUAY-PAMPACOLCA-TIPAN-UÑON-VIRACO	AREQUIPA	1
49	MACHAGUAY-PAMPACOLCA-TIPAN-UÑON-VIRACO	AREQUIPA	1
50	MACHAGUAY-PAMPACOLCA-TIPAN-UÑON-VIRACO	AREQUIPA	1
51	MACHAGUAY-PAMPACOLCA-TIPAN-UÑON-VIRACO	AREQUIPA	1
52	MACHAGUAY-PAMPACOLCA-TIPAN-UÑON-VIRACO	AREQUIPA	1
53	MAZAMARI-PANGOA	JUNIN	3
54	MAZAMARI-PANGOA	JUNIN	3
55	MOLLENDO	AREQUIPA	5
56	MOLLENDO	AREQUIPA	5
57	MOLLENDO	AREQUIPA	5
58	MOLLENDO	AREQUIPA	5
59	MOLLENDO	AREQUIPA	5
60	MOLLENDO	AREQUIPA	5
61	OTUZCO	LA LIBERTAD	2
62	OTUZCO	LA LIBERTAD	2
63	OTUZCO	LA LIBERTAD	2
64	OTUZCO	LA LIBERTAD	2
65	PACHACAMAC-LURIN-SAN FERNANDO-MANCHAY	LIMA	1

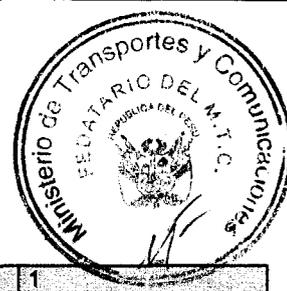


Handwritten marks and signatures on the left margin.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



66	PACHACAMAC-LURIN-SAN FERNANDO-MANCHAY	LIMA	1
67	PACHACAMAC-LURIN-SAN FERNANDO-MANCHAY	LIMA	1
68	PACHACAMAC-LURIN-SAN FERNANDO-MANCHAY	LIMA	1
69	PACHACAMAC-LURIN-SAN FERNANDO-MANCHAY	LIMA	1
70	PACHACAMAC-LURIN-SAN FERNANDO-MANCHAY	LIMA	1
71	PUENTE PIEDRA-CARABAYLLO-COMAS	LIMA	1
72	SAN ALEJANDRO	UCAYALI	1
73	SAN ALEJANDRO	UCAYALI	1
74	SANTA ROSA	LIMA	1
75	VALLE AMAUTA	LIMA	1
76	VALLE AMAUTA	LIMA	1
77	VENTANILLA	LIMA	1
78	VENTANILLA	LIMA	1
79	ZARUMILLA	TUMBES	2
80	ZARUMILLA	TUMBES	2

B) BANDA OM

Nº	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	Topes de Asignación de Canales
1	AYABACA	PIURA	1
2	AYABACA	PIURA	1
3	BOLIVAR-PATAZ-SANCHEZ CARRION-SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	1
4	BOLIVAR-PATAZ-SANCHEZ CARRION-SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	1
5	BOLIVAR-PATAZ-SANCHEZ CARRION-SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	1
6	EL PEDREGAL-MAJES	AREQUIPA	1
7	EL PEDREGAL-MAJES	AREQUIPA	1
8	HUARAZ	ANCASH	2
9	HUARAZ	ANCASH	2
10	HUARAZ	ANCASH	2
11	HUARAZ	ANCASH	2
12	HUARAZ	ANCASH	2
13	HUARAZ	ANCASH	2
14	MACUSANI-SANDIA	PUNO	1



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



ANEXO 3

LEGISLACIÓN CONSIGNADA EN LAS BASES

- **LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN: ARTÍCULO 22° :**

"La radio y la televisión no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

Se considera acaparamiento para efectos de la presente Ley el que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.

Para efectos del cómputo del número de frecuencias, se considera como una sola persona jurídica, a dos o más personas jurídicas que tengan como accionista, asociado, director o gerente común a una misma persona natural o pariente de ésta dentro del segundo grado de consanguinidad."

- **LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN: ARTÍCULO 23° :**

"Son causales para denegar la solicitud de autorización:

- a) Cuando el otorgamiento de una nueva autorización transgreda la aplicación del artículo 22° de la presente Ley.
- b) Adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.
- e) Haber sido condenado con pena privativa de la libertad de cuatro (4) o más años, por la comisión de un delito doloso.
- d) Haber sido sancionado con la cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud, en la misma localidad.
- e) Encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa decidida.
- f) Haber sido sancionado más de tres (3) veces por infracciones muy graves, en el lapso de diez (10) años, por resolución con autoridad de cosa decidida.

Las causales establecidas en el presente artículo se verifican respecto de la persona natural o jurídica solicitante, de sus accionistas y de los accionistas de la persona jurídica que la conforma, de sus socios, asociados, directores, así como del representante legal, gerente o apoderado de ésta.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, se considera como una sola persona jurídica a las que tengan como socio, accionista, asociado, gerente común a una misma persona jurídica o natural o pariente de ésta hasta el segundo grado de consanguinidad."

- **LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN: ARTÍCULO 24° :**

"Sólo pueden ser titulares de autorizaciones y licencias personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú.

El extranjero, ni directamente ni a través de una empresa unipersonal, puede ser titular de autorización o licencia."

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN: ARTÍCULO 25° :**

"Están impedidos de solicitar una autorización:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Presidentes de las Regiones, los Congresistas de la República, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, Viceministros, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República, los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia de la República en aquellas localidades donde tenga jurisdicción, el Fiscal de la Nación y los Fiscales Supremos, los Prefectos en su jurisdicción, los miembros de los organismos constitucionalmente autónomos, los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores y de los organismos públicos descentralizados, los alcaldes a título personal, los miembros del Consejo Consultivo de Radio y Televisión y los miembros del Directorio de las empresas del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



2. Los funcionarios o servidores que, bajo cualquier modalidad se encuentren vinculados con la gestión o el control de los servicios de radiodifusión.
3. El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes.

El presente artículo será aplicable además a las personas jurídicas de las cuales formen parte las personas señaladas anteriormente, bajo cualquier condición.

El impedimento se extiende hasta un año posterior al cese o la culminación de los servicios prestados bajo cualquier modalidad, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual."

REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN, ARTÍCULO 26° :

- "1. La solicitud de autorización será denegada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 23° de la Ley.
2. Para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 23° de la Ley, la solicitud será denegada cuando el solicitante, directa o indirectamente, sea titular de más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia y localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora. La fracción mayor a un medio (0.5) que resulte de la aplicación de estos porcentajes se entenderá como el número inmediato superior. Esta restricción se extiende a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
3. Para la aplicación del literal b) del artículo 23° de la Ley, las obligaciones económicas que se indican deben ser exigibles, por tanto la salvedad contenida en el mismo, incluye además los casos en que se haya dejado en suspenso la exigibilidad de dichas obligaciones conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Concursal."

REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN, ARTÍCULO 84° :

"Artículo 84.- Zonas con restricción para la ubicación de la planta transmisora
Las plantas transmisoras de las estaciones de radiodifusión no podrán instalarse en:

1. En las zonas de restricción determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas de la materia.
2. En las zonas de restricción cercana a las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, de acuerdo a las normas correspondientes.
3. En las proximidades de las plantas de fabricación o almacenamiento de explosivos o de abastecimiento de combustible derivados del petróleo y gas, de acuerdo a las normas que apruebe al Ministerio.
4. En las zonas declaradas como patrimonio cultural por el Instituto Nacional de Cultura.
5. En las áreas naturales protegidas declaradas por el Instituto Nacional de Recursos Naturales.
6. En las zonas cercanas a los observatorios geofísicos y radio observatorios.
7. En otras zonas que determine el Ministerio.

En los supuestos señalados en los numerales 1), 4), 5) y 6) del presente artículo, podrá otorgarse autorización si el solicitante cuenta previamente con la conformidad de la autoridad competente."

REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN, ARTÍCULO 87° :

"Artículo 87.- Prohibición de instalación de plantas transmisoras en perímetro urbano

87.1 No se autorizará la instalación de nuevas plantas transmisoras de radiodifusión en el perímetro urbano. Esta restricción será de aplicación, inclusive, a las solicitudes de cambio



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



de ubicación de plantas transmisoras instaladas fuera del perímetro urbano, que pretendan instalarse dentro del referido perímetro.

87.2 Excepcionalmente, podrán instalarse dentro del perímetro urbano, las Estaciones Secundarias a que se refiere el artículo 16, las Estaciones con Régimen Preferencial, previsto en el artículo 17 y aquellas estaciones que compartan infraestructura (torres de telecomunicaciones), previamente instaladas en el referido perímetro.

87.3 La Dirección de Control implementará un Plan Anual de Fiscalización del cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes por parte de las estaciones instaladas en el perímetro urbano."

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y CUSTODIA DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS POR CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y/O USUARIOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, NUMERAL V.2:

"2. CARACTERÍSTICAS

Las Cartas Fianzas serán incondicionadas, solidarias, irrevocables y de realización automática al sólo requerimiento del MTC y sin beneficio de excusión (...)"



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



ANEXO 4

INCONSTITUCIONALIDAD DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24° DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN

- SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24° DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN:

“ (...)”

VII. FALLO:

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.

HA RESUELTO

Declarar **FUNDADA** la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el segundo párrafo del artículo 24° de la Ley de Radio y Televisión, entendiéndose que la igualdad entre los capitales peruanos y foráneos en el país ha de estar en relación directa con el principio de reciprocidad de trato que el país extranjero otorgue a los nacionales.”

- CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL:

“Artículo 81.- Efectos de la Sentencia fundada

Las sentencias fundadas recaídas en el proceso de inconstitucionalidad dejan sin efecto las normas sobre las cuales se pronuncian tienen alcances generales y carecen de efectos retroactivos. Se publican íntegramente en el Diario Oficial El Peruano y producen efectos desde el día siguiente de su publicación.

(...)”

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



ANEXO 5

NORMAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE COMPROBACIÓN TÉCNICAS PERTENECIENTES AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DEFINICIÓN DE PERÍMETRO URBANO

NORMAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE COMPROBACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO -SNGER

Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/03, modificada por Resolución Ministerial N° 621-2009-MTC/03

Artículo 3°.- Zonas de protección

Para efectos de la presente norma, se considerarán las siguientes definiciones:

a. Zona de Protección Primaria: Zona que se extiende desde la base del mástil o torre o estructura que soporte la antena de la estación del SNGER hasta un radio de quinientos (500) metros alrededor de la misma.

b. Zona de Protección Secundaria: Zona que se entiende desde la base del mástil o torre o estructura que soporte la antena de la estación del SNGER hasta un radio de mil quinientos (1500) metros alrededor de la misma, excluyendo la zona de protección primera.

Artículo 5°.- Prohibición aplicable a las estaciones del servicio de radiodifusión

Prohibir la instalación de estaciones radioeléctricas del servicio de radiodifusión sonora y por televisión en las zonas de protección primaria y/o secundaria definidas en el artículo 3° de la presente norma.

Artículo 16°.- Aprobación de la ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnicas existentes

Aprobar la ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnicas fijas del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico existentes, conforme el Anexo que forma parte de la presente norma.

Ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico (contenidas en la R.M. N° 584-2005-MTC/03, R.D. N° 1499-2006-MTC/18 y R.D. N° 188-2007-MTC/29):

LIMA	Estación San Cristóbal Cota 375 Cerro San Cristóbal, distrito Rímac, provincia y departamento de Lima.	L.S. 12° 02' 7.8" L.O. 77° 01' 4.3"
	Estación Cerro Camacho Cota 343 Cerro Camacho, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	L.S. 12° 05' 29.4" L.O. 76° 57' 43.8"
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	Estación Hospital Daniel Alcides Carrión Azotea del Hospital Daniel Alcides Carrión, Av. Guardia Chalaca N° 2140, distrito de Bellavista, Callao	L.S. 12° 03' 46.2" L.O. 77° 07' 25.6"
AREQUIPA	Estación Sachaca Villa El Triunfo Zona A, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa	L.S. 16° 24' 46" L.O. 71° 35' 45"
	Estación Arequipa: Calle Los Pinos N° 100, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa	L.S. 16° 25' 19.4" L.O. 71° 30' 28"
AYACUCHO	Estación Ayacucho Mz. M, Lote 01, Urb. Asociación de Propietarios de Vivienda del Sector Agrario Canaan Alto (APROVISA), distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;	L.S. 13° 10' 27.47901" L.O. 74° 12' 02.27414"
CAJAMARCA	Estación Cajamarca Av. San Martín de Porras N° 1643, distrito, provincia y departamento de Cajamarca	L.S. 07° 10' 31.62594" L.O. 78° 29' 48.47382"
CHICLAYO	Estación Chiclayo Manzana A, Lotes 11 y 12, Prolongación Av. Lora y Lora, Urbanización Residencial "Los Algarrobos", distrito	L.S. 06° 43' 52.61396" L.O. 79° 52' 53.30951"



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



	de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.	
LA LIBERTAD	Estación Trujillo Av. Moche N° 452 (Esquina Av. Moche y Jr. Costa Rica), distrito de provincia de Trujillo, departamento de la Libertad.	L. S. 08° 07' 01.1" L. O. 79° 01' 30"
LORETO	Estación Iquitos Av. Abelardo Quiñones Altura Km. 3.5, Carretera a Nauta, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto	L. S. 03° 46' 19.1" L. O. 73° 17' 02.6"
PIURA	Estación Piura Pasaje Los Ceibos N° 103, Urb. Santa Isabel (entre las Avs. Málaga y Country), distrito, provincia y departamento de Piura	L.S. 05° 11' 10" L.O. 80° 37' 50"
PUNO	Estación Juliaca Jr. Santiago Giraldo N° 439 Lote 10 Mz. C, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno	L.S. 15° 28' 42.0012" L.O. 70° 06' 55.2417"
SAN MARTIN	Estación Tarapoto Jr. Malecón Cumbaza N° 100 (Esq. con Jr. Ramón Castilla) distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín	L.S. 06° 29' 41.16853" L.O. 76° 23' 05.21399"
TUMBES	Estación Tumbes Manzana LL', Lote 3 y 4, Prolongación Fernando Belaunde Ferry, Asentamiento Humano Ciudadela de Noe, distrito, provincia y departamento de Tumbes.	L.S. 03° 34' 25.86907" L.O 80° 25' 12.55667"

DEFINICIÓN DE PERÍMETRO URBANO

- Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03

Para efectos de la aplicación de las normas relacionadas al servicio de radiodifusión, defínase como Perímetro Urbano al límite que circunda un área poblada o conglomerado de áreas pobladas, fuera de la cual se instalarán las plantas de transmisión de estaciones de radiodifusión, las mismas que se ubicarán preferentemente en cerros o elevaciones naturales apropiadas para tal fin.

En cualquier caso, para la ubicación de las plantas de transmisión de estaciones de radiodifusión se deberá contar con la conformidad de la Dirección General. Dicha conformidad será emitida dentro de un procedimiento administrativo relacionado con la autorización para la instalación de estaciones de radiodifusión.

Las plantas de transmisión deberán garantizar que los niveles de intensidad de campo no produzcan efectos perjudiciales a la salud de la población, el bloqueo de los receptores domésticos de radiodifusión, ni efecto perjudicial aparatos o. equipos electrónicos, de acuerdo a las normas vigentes y, de ser el caso, las recomendaciones Internacionales.

SOBRE N° 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPN-1
RELACION DE LOCALIDADES Y BANDAS DE FRECUENCIAS



Yo, _____, en mi calidad de postor, a efectos

Nombres y apellidos

de participar en el Concurso Público N° 01-2010-MTC/28, indico la relación de localidades y bandas de frecuencias para las cuales estoy postulando:

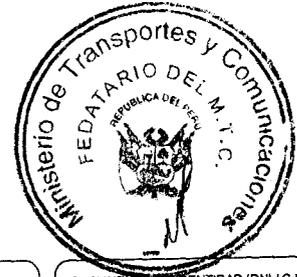
N°	BANDA	LOCALIDAD	FINALIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Total _____

Fecha,

Firma del Postor

SOBRE N° 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



RPN-2
HOJA DE DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI / C.E. / PASAPORTE)
---------------------	---

LUGAR DE NACIMIENTO (DISTRITO / PROVINCIA / DEPARTAMENTO)	FECHA DE NACIMIENTO	PAÍS DE ORIGEN
---	---------------------	----------------

DIRECCIONES ACTUALES:

DOMICILIO REAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

CENTRO LABORAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

FAMILIARES

	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN
PADRE		__/__/__	
MADRE		__/__/__	
HIJO (A)		__/__/__	
CONYUGE/CONVIVIENTE		__/__/__	
HERMANO (A)		__/__/__	

Nota:
De tener mas familiares consignarlos en una hoja adjunta.

Lugar y fecha __/__/201__



Huella Digital (Indice Derecho)

Firma

SOBRE N° 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPN-3

DECLARACIÓN JURADA
No inhabilitación ni condena



Yo, _____, identificado con _____
Nombres y apellidos DNI

en mi calidad de postor, a efectos de participar en el Concurso Público N° 01-2010-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

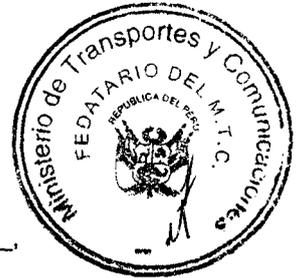
- 1.- No encontrarme inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.
- 2.- No haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso.

Fecha,

Firma del Postor

RPN-4

CARTA PODER PARA REALIZAR SUBSANACIONES



Yo, _____ identificado con _____,
Nombres y apellidos del postor DNI

a efectos de participar en el Concurso Público Nº 01-2010-MTC/28, otorgo poder a:

Nombres y apellidos

identificado con _____, para realizar las subsanaciones requeridas por el
DNI / Carné Extranj.

Comité de Evaluación y Recepción de Propuestas a los formatos señalados en el numeral 13.3.1. 1.

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

- Acepto en la totalidad de sus términos, las subsanaciones que se realicen en virtud al presente documento, a los formatos arriba mencionados.

Fecha,

Firma del postor
Legalizada por Notario Público

SOBRE Nº 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



RPN-5

DECLARACIÓN JURADA
Domicilio Legal

Yo, _____ identificado con _____,
Nombres y apellidos del postor DNI / Carné Extranj.

DECLARO BAJO JURAMENTO que el domicilio que señalo a continuación es válido y por lo tanto es el domicilio al cual deberán efectuarse las comunicaciones o notificaciones derivadas del presente Concurso Público:

Dirección

Fecha,

Firma del postor

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SOBRE N° 2

Presentación Obligatoria



**RPN-6
DECLARACIÓN JURADA
Art. 22° - LRTV, Art. 25° - RLRTV, ubicación de planta transmisora y compromisos**

Yo, _____, identificado con _____,
Nombres y apellidos DNI

en mi calidad de postor, a efectos de participar en el Concurso Público N° 01-2010-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- No estar incurso en la prohibición del artículo 22° de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora. Hago extensiva esta declaración a mis parientes en segundo grado de consanguinidad.
- 2.- No me encuentro incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. Hago extensiva esta declaración a mi cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- 3.- Que la ubicación de la planta transmisora que a continuación se indica:

- No se encuentra dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- Esta fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según la definición contenida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03.
- Excepcionalmente podrá ubicarse dentro del perímetro urbano, en cualquiera de los siguientes casos:

- Las Estaciones Secundarias a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- Las Estaciones con Régimen Preferencial, previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión
- Las estaciones que compartan infraestructura (torres de telecomunicaciones), previamente instaladas en el referido perímetro.

En este caso se deberá indicar las coordenadas geográficas en WGS84 de la infraestructura que es compartida (torres de telecomunicaciones).

PLANTA		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
UBICACIÓN O ZONA DE REFERENCIA		
Coordenadas Geográficas en WGS84*:		
L.O.:	° ' ''	L.S.: ° ' ''

Asimismo, manifiesto:

- Conocer y aceptar todas las estipulaciones establecidas en las Bases del presente Concurso Público, sus Anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas, comprometiéndome dar cumplimiento a todas sus disposiciones.
- Comprometerme, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de radiodifusión de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el ANEXO 1 de las presente Bases.

Este documento se formula para mi postulación para prestar el servicio de:

Radiodifusión Sonora en FM

Radiodifusión Sonora en OM



En la localidad de : _____

Fecha,

Firma del Postor



3. PROGRAMACION:

		Tipodeprograma																	
		De Lunes a Viernes								Sabado y Domingo									
		Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretenimiento	Otros:	Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretenimiento	Otros:
Hora																			
6.00		<input type="checkbox"/>																	
7.00		<input type="checkbox"/>																	
8.00		<input type="checkbox"/>																	
9.00		<input type="checkbox"/>																	
10.00		<input type="checkbox"/>																	
11.00		<input type="checkbox"/>																	
12.00		<input type="checkbox"/>																	
13.00		<input type="checkbox"/>																	
14.00		<input type="checkbox"/>																	
15.00		<input type="checkbox"/>																	
16.00		<input type="checkbox"/>																	
17.00		<input type="checkbox"/>																	
18.00		<input type="checkbox"/>																	
19.00		<input type="checkbox"/>																	
20.00		<input type="checkbox"/>																	
21.00		<input type="checkbox"/>																	
22.00		<input type="checkbox"/>																	
23.00		<input type="checkbox"/>																	
24.00		<input type="checkbox"/>																	

Notas adicionales:

Nota:
 La programación deberá estar conforme con la finalidad del servicio solicitado (art. 9° de La Ley de Radio y Televisión)
 Lugar y fecha / .. / 201..

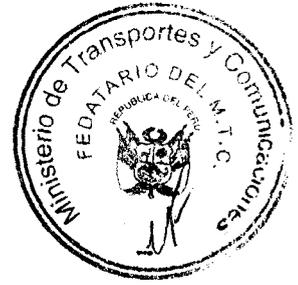
_____ Firma

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]

SOBRE Nº 2
PRESENTACIÓN OPCIONAL

RPN-8

ADJUDICACIÓN DE PUNTAJE POR RESIDENCIA
DECLARACIÓN JURADA
Domicilio del postor



Yo, _____, identificado _____,
Nombres y apellidos DNI

en mi calidad de Postor, a efectos de participar en el Concurso Público Nº 01-2010-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, al amparo de la Ley Nº 28853, señalo que mi domicilio es el ubicado en

Dirección

Fecha,

Firma del Postor

NOTA: El domicilio indicado en la presente declaración jurada deberá coincidir con la señalada en la Hoja de Datos Personales del postor.

SOBRE N° 2

RPN-9

Lima,de de 201....

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Presente.-



Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona natural) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma dea favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento las siguientes obligaciones derivadas del Concurso Público CP N° 01-2010-MTC/28 (Concurso Público):

- La oferta económica

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el 29 de octubre de 2010, hasta el 28 de febrero de 2011, inclusive.

Atentamente,

Firma

SOBRE N° 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



RPJ-1

RELACION DE LOCALIDADES Y BANDAS DE FRECUENCIAS

Yo, _____, en mi calidad de representante legal de
Nombres y apellidos del representante legal
_____, a efectos de participar en el
Razón o denominación de la persona jurídica postora

Concurso Público N° 01-2010-MTC/28, indico la relación de localidades y bandas de frecuencias para las cuales mi representada está postulando:

N°	BANDA	LOCALIDAD	FINALIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Total _____

Fecha,

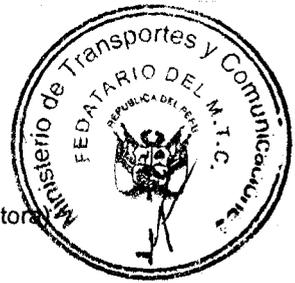
Firma del representante legal

SOBRE N° 1
PRESENTACIÓN OPCIONAL

RPJ-3

DECLARACIÓN JURADA

Ser titular de autorización o adjudicatario de Buena Pro
(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora)



Yo, _____, identificado con _____,
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.
en mi calidad de representante legal de _____
nombre de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público N° 01-2010-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, _____ es:
Nombre de la persona jurídica postora

- Titular de autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión.
- Adjudicataria de la Buena Pro.

Fecha,

Firma del representante legal

HOJA DE DATOS PERSONALES



APELLIDOS Y NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) / C.E. PASAPORTE

LUGAR DE NACIMIENTO (DISTRITO / PROVINCIA / DEPARTAMENTO)	FECHA DE NACIMIENTO	PAÍS DE ORIGEN
---	---------------------	----------------

DIRECCIONES ACTUALES:

DOMICILIO REAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / LL / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

CENTRO LABORAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

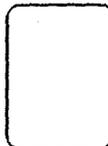
PROFESIÓN U OCUPACIÓN

FAMILIARES

	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN
PADRE		__/__/__	
MADRE		__/__/__	
HUO (H)		__/__/__	
ESPOSADO (M)		__/__/__	
HERMANO (H)		__/__/__	

Nota:
De tener mas familiares consignarlos en una hoja adjunta.

Lugar y fecha / .. / 2010



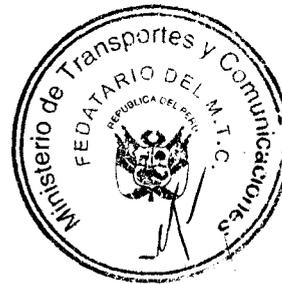
Huello Digital (Índice Derecho)

Firma

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten mark]

SOBRE N° 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



RPJ-5

DECLARACIÓN JURADA
No inhabilitación ni condena

(Debe ser presentada por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerentes, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva, nacionales o extranjeros, de la persona jurídica postora indicados en el formato RPJ-2)

Yo, _____, identificado con _____,
Nombres y apellidos DNI / Carné Extranj.

a efectos de la participación de _____ en el
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

Concurso Público N° 01-2010-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- No encontrarme inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.
- 2.- No haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso.

Fecha,

Firma



RPJ-6

DECLARACIÓN JURADA
Participación extranjera

(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora y presentada aún cuando no se cuente con participación extranjera)

Yo, _____, identificado con _____;
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____,
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público N° 01-2010-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

1. Que, mi representada _____ con participación extranjera.
Cuenta / No cuenta

(Completar el siguiente párrafo solo en caso de tener participación extranjera)

2. La _____ tiene el _____ % de
Nombres y apellidos / Razón o Denominación social de la persona extranjera porcentaje

de _____ del capital social de la _____
Participaciones / Acciones Razón social de la persona jurídica en la que participa la persona extranjera

3. Que entre el Estado Peruano y el Estado _____
Nombre del país de origen de la persona extranjera

Han suscrito convenio o tratado Internacional reconociendo el Principio de Reciprocidad

La legislación vigente en el Estado _____,
Nombre del país de origen de la persona extranjera

aplicable al servicio de radiodifusión, permite la participación extranjera en el mencionado país.

4. Que, la persona extranjera indicada en el numeral 2 de la presente declaración, participa en las mismas condiciones, restricciones e impedimentos que las establecidas en su país de origen.

Fecha,

Firma del representante legal

RPJ-7

CARTA PODER PARA REALIZAR SUBSANACIONES



Yo, _____ identificado con _____
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____
nombre de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público Nº 01-2010-MTC/28, otorgo poder a:

Nombres y apellidos

identificado con _____, para realizar las subsanaciones requeridas por el Comité
DNI / Carné Extranj.

de Evaluación y Recepción de Propuestas a los formatos señalados en el numeral 13.3.1.2 o 13.3.1.3, según corresponda.

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

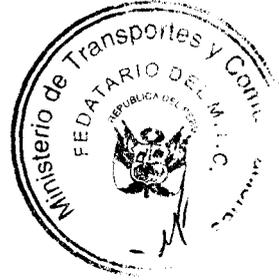
- Acepto en la totalidad de sus términos, las subsanaciones que se realicen en virtud al presente documento, a los formatos arriba mencionados.

Fecha,

Firma del representante legal
Legalizada por Notario Público

SOBRE Nº 1
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

RPJ-8
DECLARACIÓN JURADA
Domicilio Legal



Yo, _____ identificado con _____
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____
nombre de la persona jurídica postora

DECLARO BAJO JURAMENTO que el domicilio que señalo a continuación es válido y por lo tanto es el domicilio al cual deberán efectuarse las comunicaciones o notificaciones derivadas del presente Concurso Público:

Dirección

Fecha,

Firma del representante legal

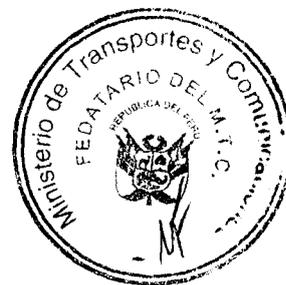
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SOBRE Nº 2
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



RPJ-9
DECLARACIÓN JURADA
Art. 22º - LRTV y Art. 25º - RLRTV

(Deber ser presentada por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerentes, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva nacionales o extranjeros, de la persona jurídica postora, indicados en el formato RPJ-2)

Yo, _____, identificado con _____,
Nombres y apellidos DNI / Carné Extranj.

a efectos de la participación de _____ en el
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

Concurso Público Nº 01-2010-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- No estar incurso en la prohibición del artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.
Hago extensiva esta declaración a mis parientes en segundo grado de consanguinidad.
- 2.- No me encuentro incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
Hago extensiva esta declaración a mi cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Este documento se formula para la participación de _____
Razón o denominación social de la persona jurídica postora
para prestar el servicio de:

- Radiodifusión Sonora en OM
 Radiodifusión Sonora en FM

En la localidad de : _____

Fecha,

Firma



RPJ-10
DECLARACIÓN JURADA
Zonas de restricción, ubicación de la planta transmisora y compromisos
(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postor)

Yo, _____, identificado con _____;
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____,
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público Nº 01-2010-MTC/28:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que la ubicación de la planta transmisora que a continuación se indica:

- No se encuentra dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- Esta fuera del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según definición contenida en la Resolución Ministerial Nº 411-2005-MTC/03
- Excepcionalmente esta dentro del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, en cualquiera de los siguientes casos:

- Las Estaciones Secundarias a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- Las Estaciones con Régimen Preferencial, previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión
- Las estaciones que compartan infraestructura (torres de telecomunicaciones), previamente instaladas en el referido perímetro.
En este caso se deberá indicar las coordenadas geográficas en WGS84 de la infraestructura que es compartida (torres de telecomunicaciones).

PLANTA		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
UBICACIÓN O ZONA DE REFERENCIA		
Coordenadas Geográficas en WGS84:		
L.O.:	° ' ''	L.S.: ° ' ''

Asimismo, manifiesto:

- Conocer y aceptar, en nombre de mi representada, todas las estipulaciones establecidas en las Bases, sus Anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas, del presente Concurso Público, sometiéndose a todas las disposiciones contenidas en los mismos.
- Comprometerme, en nombre de mi representada, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de radiodifusión de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el **ANEXO 1** de las presente Bases.

Este documento se formula para mi postulación de mi representada para prestar el servicio de:

- Radiodifusión Sonora en FM
- Radiodifusión Sonora en OM



En la localidad de : _____

Fecha,

Firma del representante legal

RPJ-11
PROYECTO DE COMUNICACION



DENOMINACION O RAZON SOCIAL

I. LOCALIDAD:

II. MODALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO:

RADIODIFUSION SONORA	OM <input type="checkbox"/>	RADIODIFUSION POR TELEVISION	VHF <input type="checkbox"/>
	FM <input type="checkbox"/>		UHF <input type="checkbox"/>

III. FINALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO:

COMERCIAL EDUCATIVA

IV. PRODUCCION DE PROGRAMAS Y PROGRAMACION :

PRODUCCION PROPIA (Programas elaborados por el titular)	<input type="text"/> %	PROGRAMACION LOCAL (Programación con contenido acerca de la localidad)	<input type="text"/> %
PRODUCCION POR TERCEROS (Programas elaborados por personas ajenas al titular)	<input type="text"/> %	PROGRAMACION NO LOCAL (Programación con contenidos ajenos a la localidad)	<input type="text"/> %
Total	100 %	Total	100 %

V. MECANISMOS DE AUTOREGULACION: (Recursos o mecanismos diseñados para facilitar la participación del público, en cuanto a quejas relacionadas con la programación)

VI. PERFIL DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE COMUNICACION:

Describir brevemente el perfil (conocimiento, experiencia y habilidades) de la persona que decidirá sobre la estructura y programación de acuerdo a criterios establecidos, define y organiza los temas, asigna las comisiones y organiza la programación general.

VII. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO DE COMUNICACION:

1. OBJETIVO DE LA PROGRAMACION: (Debe estar directamente relacionado con la finalidad del servicio y en base a ello, responder en forma explicativa, que espera lograr con la programación y como cumplir con la finalidad del servicio)

2. AUDIENCIA:

Por edad (años):	Por sexo:	Por ámbito:	Nota: Marcar con "X" la audiencia priorizada, se puede marcar mas de una opción
Adulto: (25 a más) <input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Urbano <input type="checkbox"/>	
(18 a 24) <input type="checkbox"/>	Masculino <input type="checkbox"/>	Rural <input type="checkbox"/>	
Adolescente: (12 a 17) <input type="checkbox"/>			
Niño/Niña: (11 o menos) <input type="checkbox"/>			

Handwritten signature/initials

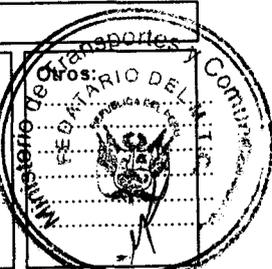
Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

3. PROGRAMACION:

		Tipodeprograma																
		De Lunes a Viernes								Sabado y Domingo								
Hora		Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretenimiento	Otros:	Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretenimiento
		6.00		<input type="checkbox"/>														
7.00		<input type="checkbox"/>																
8.00		<input type="checkbox"/>																
9.00		<input type="checkbox"/>																
10.00		<input type="checkbox"/>																
11.00		<input type="checkbox"/>																
12.00		<input type="checkbox"/>																
13.00		<input type="checkbox"/>																
14.00		<input type="checkbox"/>																
15.00		<input type="checkbox"/>																
16.00		<input type="checkbox"/>																
17.00		<input type="checkbox"/>																
18.00		<input type="checkbox"/>																
19.00		<input type="checkbox"/>																
20.00		<input type="checkbox"/>																
21.00		<input type="checkbox"/>																
22.00		<input type="checkbox"/>																
23.00		<input type="checkbox"/>																
24.00		<input type="checkbox"/>																



Notas adicionales:

.....

.....

.....

.....

Nota:
 La programación deberá estar conforme con la finalidad del servicio solicitado (art. 9° de La Ley de Radio y Televisión)
 Lugar y fecha /... /201...

.....
 Firma

SOBRE Nº 2
PRESENTACIÓN OPCIONAL

RPJ-12

ADJUDICACIÓN DE PUNTAJE POR RESIDENCIA

(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora)

Yo, _____, identificado con _____;
Nombres y apellidos del representante legal DNI / Carné Extranj.

en mi calidad de representante legal de _____,
Razón o denominación social de la persona jurídica postora

a efectos de participar en el Concurso Público Nº 01-2010-MTC/28, manifiesto lo siguiente:

Que, comprendiendo la Zona Registral donde se encuentra inscrita la persona jurídica que represento varias de las localidades en las cuales participa, el puntaje por residencia deberá adjudicarse a la localidad de

Nombre de la localidad

Fecha,

Firma del representante legal

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

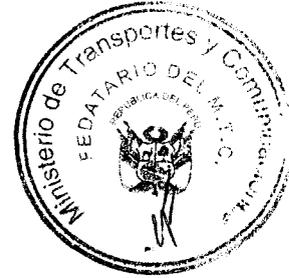
SOBRE N° 3

RPJ-13

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Lima,de de 201....

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Presente.-



Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma dea favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento las siguientes obligaciones derivadas del Concurso Público CP N° 01-2010-MTC/28 (Concurso Público):

- La oferta económica

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el 29 de octubre de 2010, hasta el 28 de febrero de 2011, inclusive.

Atentamente,

Firma

SOBRE N° 3
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

PE

PROPUESTA ECONOMICA

(Debe ser suscrita por el postor o su representante legal, en caso de ser persona jurídica
Se presenta por cada localidad y banda de frecuencias a la que se postula)



NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL

- Radiodifusión Sonora en FM
 Radiodifusión Sonora en OM

En la localidad de : _____

Monto de la Oferta En Nuevos Soles
En Números :
En Letras :

Fecha,

Firma del postor / representante legal

Handwritten marks:
A scribble at the top left.
A vertical line with a hook at the bottom left.
A signature-like scribble at the bottom left.
A vertical line with a hook at the bottom left.

NOTA: Este documento no es objeto de subsanación, por tanto no deberá contener borrones, enmendaduras, correcciones.

PE-E

PROPUESTA ECONOMICA EN CASO DE EMPATE EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN FINAL

(Debe ser suscrita por el postor o por el representante legal, en caso de persona jurídica.
Se presenta por cada localidad a la que se postula)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL

- Radiodifusión Sonora en FM
- Radiodifusión Sonora en OM



En la localidad de : _____

Monto de la Oferta En Nuevos Soles
En Números :
En Letras :

Fecha,

Firma del postor / representante legal

[Handwritten marks and signatures]

NOTA: Este documento no es objeto de subsanación, por tanto no deberá contener borrones, enmendaduras, correcciones.